

PEDIDO

92355



LICONSA, S.A. DE C.V.
 RICARDO TORRES, No.1
 FRACC.LOMAS DE SOTELO
 53390 NAUCALPAN DE JUAREZ
 ESTADO DE MEXICO
 R.F.C. LIC950821-M84
 TEL. 52379100/52379101

FECHA: (D) (M) (A) 19 / 10 / 2017	
No. DE PEDIDO 2017-4771-C	CLASIFICACION: GASTO CORRIENTE
No. DE REQUISICION: 4547	PARTIDA PRESUPUESTAL: 36101

PROVEEDOR: STEREOREY MEXICO, S.A.	No. 532
DIRECCION: MARIANO ESCOBEDO	CIUDAD DE MEXICO
COLONIA: ANZURES	
C.P. 11590	
TEL. 5552632292	FAX:
R.F.C. SME741219F83	
REPRESENTANTE: JUAN CARLOS CORTÉS ROSAS	

FECHA DE ENTREGA: DEL 16/10/2017 AL 30/11/2017
ENTREGAR EN: VER CLAUSULA I
CONDICIONES DE ENTREGA: VER CLAUSULA I

PROCEDIMIENTO: ADJUDICACION DIRECTA, ART. 42 DE LA LAAASP.	No.Oficio de Autorización: 307-A-4769	CONDICIONES DE PAGO: VER CLAUSULA II	TRANSPORTE: NO APLICA
---	--	---	--------------------------

PARTIDA	DESCRIPCION DE LOS BIENES	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO NETO M.N.	IMPORTE TOTAL NETO M.N.	INFORME DE RECEPCION No.: PARCIAL TOTAL
1	193/700-464-1 S-279 PUBLICIDAD SERVICIO DE DIFUSIÓN EN TIEMPOS COMERCIALES DE RADIO A TRAVES DE SPOTS DE 30 SEGUNDOS PARA LA CAMPAÑA LICONSA ALIMENTA A MÉXICO VERSIÓN DE A PESO EL LITRO. VIGENCIA 16 DE OCTUBRE AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2017.	1.0000	SV	\$301,633.50000	\$301,633.50	PARTIDA No.: 1 CANTIDAD: 150 FECHA: 16/10/2017 FACTURA REMISION: 17 061063
					Subtotal	\$301,633.50
					I.V.A.	\$48,261.36
					Total	\$349,894.86

CLAUSULAS Y NOTAS

I LUGAR Y CONDICIONES PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO

La Unidad de Comunicación Social, requiere la contratación de servicio de difusión en tiempos comerciales de radio en medios nacionales y estatales a través de spots de 30 segundos, para la campaña "Liconsa Alimenta a México", versión "De a Peso el Litro", sujetándose a las disposiciones contenidas en el "acuerdo por el que se establecen los lineamientos Generales para las Campañas de Comunicación Social de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal para el ejercicio fiscal 2017".

"Acuerdo por el que se establecen los lineamientos generales para las campañas de Comunicación Social de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal para el ejercicio fiscal 2017", en su Artículo Tercero, Fracciones II, IX, X, Y XII.

- A) Plazos y Condiciones que se deberán cumplir para la prestación de los servicios.
- Los servicios de difusión en tiempos comerciales de radio en medios nacionales y estatales a través de spots de 30 segundos para la campaña "Liconsa Alimenta a México" versión "De a peso el litro", deberán ser transmitidos entre el 16 de octubre al 30 de noviembre de 2017. NO se pagará otra transmisión que no esté contemplada en dicho periodo.

16 OCT 2017

UNIDAD DE COMUNICACION SOCI

LICONSA S.A. DE C.V.
RECIBIDO
 18 DIC 2017
 SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE CONSUMO INTERNO

30 NOV 2017

UNIDAD DE COMUNICACION SOCI

ELABORO: (NOMBRE Y FIRMA) RAMIREZ HERNANDEZ RAMIREZ JEFE DE UNIDAD	VALIDO: (NOMBRE, FIRMA Y CARGO) SERGIO MERAZ MANZANO JEFE DEPTO DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS	Vo. Bo. (NOMBRE, FIRMA Y CARGO) OTHONIEL MELCHOR PENA MONTE SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES DE CONSUMO INTERNO	AUTORIZACION (NOMBRE, FIRMA Y CARGO) ANGEL SANCHEZ GUEVARA DIRECTOR COMERCIAL	ALMACEN SERGIO MERAZ MANZANO SELO com. SOCIAL
--	--	---	---	--

ORIGINAL
 ALMACEN
 PRESUPUESTOS
 SOLICITANTE
 CONSEC. DEL PEDIDO
 SEGUIM DEL PEDIDO
 PAGOS
 ACT. FIJO.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El PROVEEDOR se obliga a dar todas las facilidades necesarias para que la Secretaría de Economía y LICONSA, S.A. de C.V., ejerzan las funciones que con motivo del presente pedido, les concede la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

SEGUNDA.- El PROVEEDOR se obliga a entregar el (los) bien (es) y/o servicio(s) descrito (s) en el anverso del presente pedido, en el o los lugar(es), en la fecha(s) cantidad y condiciones de calidad y especificaciones establecidas en las bases del procedimiento de adjudicación o, en su caso, de la solicitud de cotización respectiva, en la inteligencia de que cualquier incumplimiento de su(s) obligaciones(es), traerá como consecuencia la aplicación de la pena convencional establecida en este pedido, por cada día de retraso en la entrega del (los) bien (es) amparado (s) en el presente pedido.

TERCERA.- LICONSA se reserva el derecho de efectuar las pruebas que considere necesarias, para verificar la calidad de los bien(es) y/o servicio(s) suministrados, responsabilizándose al PROVEEDOR del pago de los daños y perjuicios causados a LICONSA, si la calidad de los bienes es distinta a la solicitada, en cuyo caso, el PROVEEDOR deberá a su costa, retirar del almacén de LICONSA, el (los) bien (es) y/o servicio(s) que haya (n) sido rechazado (s).

Los riesgos de pérdida o daño de los bienes, en tanto no sean entregados físicamente a LICONSA, así como los daños y perjuicios causados a LICONSA, por las maniobras de carga y descarga, serán responsabilidad del PROVEEDOR.

CUARTA.- El PROVEEDOR se obliga a custodiar y manejar con estricta confidencialidad; las patentes, marcas, herramientas, datos técnicos, diseños, modelos, matrices, troqueles y cualquier otro instrumento o información puesto a su disposición para el cumplimiento del presente pedido, siendo responsable de su pérdida, daño o divulgación que pudiera presentarse, obligándose ante LICONSA a responder de los daños y perjuicios ocasionados a la Entidad. En caso de que al suministrar los bienes se incurra en violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad total estará a cargo del PROVEEDOR.

QUINTA.- LICONSA pagará al PROVEEDOR los importes establecidos en el presente pedido, siempre y cuando el PROVEEDOR haya cumplido con todas y cada una de las condiciones y obligaciones pactadas en el mismo. Los días para recibir la revisión las facturas, serán los viernes, de las 9:00 a las 14:00 horas y los días de pago serán los viernes de las 14:00 a las 17:00 horas. En caso de que alguno de estos días sea inhábil, la recepción o el pago se efectuarán el día hábil siguiente. A menos que exista comunicación en contrario, LICONSA, suspenderá la revisión de documentos y pagos durante las dos últimas semanas de diciembre, reanudándose este servicio a partir del primer viernes de enero del año siguiente. El PROVEEDOR se compromete a no boletinar en automático, ante el buró de crédito, ningún posible adeudo de LICONSA, sin antes haberlo aclarado en la Tesorería General de LICONSA.

LICONSA otorgará su consentimiento para que el PROVEEDOR, ceda sus derechos de cobro y esté en posibilidad de realizar operaciones de factoraje o descuento electrónico con intermediarios financieros y no tendrá inconveniente en caso de que el PROVEEDOR se encuentre clasificado como micro, pequeña o mediana empresa, acceda y utilice los beneficios del factoraje y descuento electrónico de documentos por cobrar del "Programa de Cadenas Productivas de NAFIN, S.N.C." (<http://www.nafin.com.mx/portalfin/content/ventas-al-gobierno/programa-de-compras-del-gobierno-federal/cadenas-productivas.do>)

SEXTA.- La(s) factura(s) deberá(n) presentarse a revisión en original y dos copias, señalando el número y fecha del pedido, así como la descripción y precio del (los) bien (es) y/o servicio(s) y deberá (s) expedirse por cada entrega que se realice, acompañándose del original y dos copias del presente pedido.

SÉPTIMA.- Las facturas, remisiones, bultos, correspondencia y demás documentos que el PROVEEDOR entregue a LICONSA, deberán indicar el número de este pedido, nombre, denominación o razón social, domicilio fiscal, registro federal de contribuyentes y número telefónico de quién lo expida, impreso el número de folio, lugar y fecha de expedición, registro federal de contribuyentes de LICONSA, cantidad y descripción del (los) bien (es), precio unitario, subtotal, IVA, e importe total con número y letra; asimismo, deberá contener los datos de identificación del impresor autorizado, fecha de impresión y vigencia.

OCTAVA.- En caso de que en la convocatoria o condiciones de adjudicación se haya establecido una fianza para garantizar el cumplimiento del presente pedido, el PROVEEDOR deberá presentarla en la Subdirección de Adquisiciones de Consumo Interno, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del mismo, salvo que la entrega del (los) bien (es) se realice dentro del citado plazo. En su caso, la correspondiente al anticipo, el PROVEEDOR deberá de presentarla, previamente a la entrega del mismo, en los términos de los artículos 48 y 49 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y del artículo 103 de su Reglamento. Adicionalmente, en los casos que así proceda, el PROVEEDOR otorgará por escrito en favor de LICONSA, S.A. de C.V., la garantía que corresponda al funcionamiento, defectos de fabricación, mala calidad o vicios ocultos, del (los) bien (es) entregado (s). En tanto el PROVEEDOR no entregue la (s) fianzas (s) a que se refiere este punto, estará obligado a cumplir con todas las obligaciones derivadas del pedido correspondiente, sin embargo, no estará en posibilidad de exigir los derechos a su favor. Dichas fianzas estarán en vigor hasta que el PROVEEDOR cumpla todas las obligaciones derivadas del presente pedido, incluyendo los plazos, convenios, prórrogas y esperas que se le concedan y solo podrán ser canceladas con la autorización expresa por escrito de LICONSA, S.A. de C.V.

NOVENA.- Los derechos derivados del presente pedido, no podrán ser cedidos, transferidos, gravados, traspasados ni enajenados total o parcialmente por el PROVEEDOR, en ninguna forma y bajo ningún concepto a terceros, con excepción de los derechos de cobro a que se refiere el artículo 46, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, previa autorización de LICONSA, S.A. de C.V.

DÉCIMA.- El PROVEEDOR declara bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra ni él ni su representada, dentro de los supuestos que señalan los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ni en lo establecido por el artículo 3 fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

DÉCIMA PRIMERA.- El (los) precio(s) indicado(s) en el presente pedido está(n) expresado(s) en pesos mexicanos y es (son) fijo(s) hasta el total cumplimiento del mismo y no está(n) sujeto(s) a modificación posterior.

En dicho precto quedan incluidos todos los gastos que el PROVEEDOR pudiera erogar para cumplir las obligaciones derivadas del presente pedido, por lo que no podrá repercutir a LICONSA, S.A. de C.V. ningún concepto adicional, bajo ningún concepto.

DÉCIMA SEGUNDA.- Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de "El PROVEEDOR", estipuladas en este pedido, así como por la contravención a la normatividad aplicable en la materia, LICONSA podrá rescindir el pedido administrativamente o exigir el cumplimiento forzoso y el pago de los daños y perjuicios, sin responsabilidad alguna para ella, sin que medie resolución judicial. El procedimiento de rescisión se llevará a cabo en los términos señalados en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de rescisión la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas y no procederá el cobro de las penalizaciones ni de la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

En su caso, con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, el licitante adjudicado deberá previamente a la firma del contrato respectivo, y cuyo monto exceda los \$300,000.00 antes de I.V.A., deberá presentar ante la Subdirección de Adquisiciones de Consumo Interno, la "Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales" prevista en la regla 1.2.1-15 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el 2015, publicada el 30 de diciembre del 2014 en el Diario Oficial de la Federación o aquella que en el futuro la sustituya, ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), preferentemente dentro de los 3 (tres) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del fallo.

DÉCIMA TERCERA.- LICONSA, con fundamento en lo establecido por el último párrafo del artículo 54bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá dar por terminado anticipadamente el presente pedido, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el (los) bien (es) originalmente contratado (s) y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a LICONSA. En estos supuestos LICONSA reembolsará al PROVEEDOR los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este pedido.

DÉCIMA CUARTA.- El PROVEEDOR se obliga a suministrar el (los) bien(es) y/o servicio(s) en los términos pactados en este pedido, aceptando y reconociendo que las condiciones estipuladas en las bases del procedimiento de contratación respectivo o, en su caso, de la solicitud de cotización respectiva, así como las contenidas en su propuesta; relativas a precios, lugares de entrega, condiciones de entrega y de pago, garantías y demás pertinentes, serán aplicables al presente pedido, sujetándose a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.


Para la interpretación y cumplimiento de este pedido, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en el Distrito Federal, renunciando al fuero que en razón de sus domicilios presentes o futuros para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos les pudiera corresponder.

DECIMA QUINTA.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley, la convocante, podrá acordar, dentro de su presupuesto aprobado y disponible y debido a razones fundadas y explícitas, el incremento del monto del contrato o de la cantidad de bienes, arrendamientos o servicios solicitados, mediante modificaciones a sus contratos vigentes, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos, y el precio de los bienes, arrendamientos o servicios sea igual al pactado originalmente.

DECIMA SEXTA.- Para la interpretación y cumplimiento de este pedido, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales, competentes con residencia en el Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, los siguientes:

"LICONSA" Ricardo Torres No. 1 Fraccionamiento Lomas de Sotelo Naucalpan de Juárez, C.P. 53390, Estado de México.	"PROVEEDOR" STEREOREY MEXICO, S.A. Av. Mariano Escobedo No. 532 Col. Anzures, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México.
---	--

Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal del presente pedido, lo firman de conformidad.

<p>NOMBRE DEL PROVEEDOR: STEREOREY MEXICO, S.A. NOMBRE DEL REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL: Juan Carlos Cortés Rosas Quien declara bajo protesta de decir verdad, que sus facultades no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.</p> <p>FIRMA: </p> <p>NAUCALPAN DE JUÁREZ EDO. DE MÉXICO, A 20 DE OCTUBRE DE 2017.</p>

PEDIDO



LICONSA, S.A. DE C.V.
 RICARDO TORRES No.1
 FRACC.LOMAS DE SOTELO
 53390 NAUCALPAN DE JUAREZ
 ESTADO DE MEXICO
 R.F.C. LIC960821-M84
 TEL. 52379100/52379101

FECHA: (D) (M) (A) 19/ 10 / 2017	
No. DE PEDIDO 2017-4771-C	CLASIFICACION: GASTO CORRIENTE
No. DE REQUISICION: 4547	PARTIDA PRESUPUESTAL: 36101

PROVEEDOR: STEREOREY MEXICO, S.A.	No. 532 CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCION: MARIANO ESCOBEDO	
COLONIA: ANZURES	
C.P. 11590	
TEL. 5552632292 FAX:	
R.F.C. SME741219F83	
REPRESENTANTE: JUAN CARLOS CORTÉS ROSAS	

FECHA DE ENTREGA: DEL 16/10/2017 AL 30/11/2017
ENTREGAR EN: VER CLAUSULA I
CONDICIONES DE ENTREGA: VER CLAUSULA I

PROCEDIMIENTO:
ADJUDICACION DIRECTA, ART. 42 DE LA LAASSP.

No. Oficio de Autorización.
307-A-4769

CONDICIONES DE PAGO:
VER CLAUSULA II

TRANSPORTE:
NO APLICA

PARTIDA	DESCRIPCION DE LOS BIENES	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO NETO M.N.	IMPORTE TOTAL NETO M.N.	INFORME DE RECEPCION No.: PARCIAL TOTAL
	<p>CLAUSTRAS Y NOTAS</p> <p>2.- Se entregarán tres (3) Testigos, por cada transmisión el día 05 de diciembre de 2017.</p> <p>3.- Las actividades a desarrollar serán coordinadas y supervisadas por la Unidad de Comunicación Social a través de la titular de la Unidad o de la persona que sea designada, quien evaluará y aprobará, que la prestación del servicio se realice de conformidad con lo establecido, además será quien vigilará que se realicen durante el periodo de vigencia y que se cumplan con lo establecido y el Proveedor acepta que, en tanto esto no se cumpla, no se tendrán por aceptados o recibidos los servicios.</p> <p>ii CONDICIONES DE PAGO:</p> <p>El pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta de cheques número 6502-2084903 del Banco Nacional de México, S.A., Sucursal 6502, Swift BNMXXMXXM con clave interbancaria 002180650220849034 a favor del prestador del servicio, conforme a lo siguiente:</p> <p>El pago se realizará por el 100% (cien por ciento) del valor del servicio realmente prestado, contra entrega de la factura respectiva, posterior a la presentación de la factura a revisión por parte de la persona que designe el Director de la Unidad de Comunicación Social, indicando que cumplen con las especificaciones citadas en el presente documento y conforme al servicio requerido y contratado.</p> <p>La factura deberá ser emitida en pesos mexicanos, requisitadas en términos del Código Fiscal de la Federación en sus artículos 29 y 29-A, e incluir el folio fiscal del CFDI (Código Fiscal Digital por Internet) en formato XML en forma electrónica, en una unidad de almacenamiento USB, en formato PDF, la factura debe coincidir en descripción y precio con los indicados en el pedido respectivo, el pago se efectuará en moneda nacional (peso mexicano) conforme a las leyes y disposiciones monetarias y fiscales que se encuentren vigentes en ese momento.</p> <p>Los impuestos serán, pagados por Liconsa, S.A. de C.V., en los términos de la legislación aplicable; debiendo indicarse éstos al final de cada una de las facturas, por separado de los demás conceptos.</p> <p>De conformidad con lo indicado en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de que la factura entregada por el prestador para su pago presente errores o deficiencias, el Departamento de Cuentas por Pagar de Liconsa, S.A. de C.V., dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de</p>					

ELABORO: (NOMBRE Y FIRMA) RAFAEL HERNANDEZ RAMIREZ JEFE DE UNIDAD	VALIDO: (NOMBRE, FIRMA Y CARGO) SERGIO MERA MANZANO JEFE DEPTO. DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS	Vo. Bo. (NOMBRE, FIRMA Y CARGO) OTHONIEL MELCHOR PENA MONTOR SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES DE CONSUMO INTERNO	AUTORIZACION (NOMBRE, FIRMA Y CARGO) ANGEL SALVADOR BUERBA SANCHEZ DIRECTOR COMERCIAL	ALMACEN SELLO NOMBRE Y FIRMA
--	---	---	--	--

ORIGINAL
 ALMACEN
 PRESUPUESTOS
 SOLICITANTE
 CONSEC. DEL PEDIDO
 SEGUIM. DEL PEDIDO
 PAGOS
 ACT. FIJO

CLÁUSULAS

PRIMERA - El PROVEEDOR se obliga a dar todas las facilidades necesarias para que la Secretaría de Economía y LICONSA, S.A. de C.V. ejerzan las funciones que con motivo del presente pedido, les concede la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

SEGUNDA - El PROVEEDOR se obliga a entregar el (los) bien (es) y/o servicio(s) dentro del plazo establecido en el presente pedido, así como por la conformidad a las obligaciones de este carácter, así como por la conformidad a las obligaciones de este carácter, así como por la conformidad a las obligaciones de este carácter.

TERCERA - LICONSA se reserva el derecho de efectuar las pruebas que considere necesarias, para verificar la calidad de los bienes y/o servicios suministrados, responsabilizando al PROVEEDOR del pago de los daños y perjuicios causados a LICONSA, si la calidad de los bienes es distinta a la solicitada, en cuyo caso, el PROVEEDOR deberá a su costa, retirar del almacén de LICONSA, el (los) bien (es) y/o servicio(s) que haya (n) sido rechazado (s).

CUARTA - El PROVEEDOR se obliga a custodiar y manejar con estricta confidencialidad, las patentes, marcas, franquicias, diseños, dibujos, planos, programas de cómputo, bases de datos, información técnica, datos, especificaciones, diseños, patentes, marcas, franquicias, etc., así como los datos y documentos necesarios de carga y descarga, de la responsabilidad del PROVEEDOR.

QUINTA - LICONSA pagará al PROVEEDOR los importes establecidos en el presente pedido, siempre y cuando el PROVEEDOR haya cumplido con todas las condiciones y obligaciones establecidas en el presente pedido, y cuando el PROVEEDOR reciba a revisión las facturas, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la entrega de los bienes.

SIXTA - El PROVEEDOR se obliga a suministrar el (los) bien (es) y/o servicio(s) en los términos pactados en este pedido, aceptando y reconociendo que las condiciones establecidas en las bases del procedimiento de contratación respectivo, o, en su caso, de la solicitud de cotización respectiva, así como los contenidos en sus propuestas, relativas a precios, lugares de entrega, condiciones de entrega y demás partes, serán aplicables al presente pedido, y LICONSA, sin antes haberlo comunicado, tiene la facultad de hacer modificaciones a las condiciones de pago establecidas en el presente pedido.

SEPTIMA - Las facturas, remisiones, recibos, correspondencia y demás documentos que el PROVEEDOR entregue a LICONSA, deberán indicar el número de este pedido, nombre, domicilio fiscal, registro federal de contribuyentes y número telefónico de contacto de LICONSA, cantidad y descripción del (los) bien (es), precio unitario, subtotal, IVA e importe total con IVA, así como el número de entrega.

OCTAVA - En caso de que en la convocatoria o condiciones de adjudicación se haya establecido una fianza para garantizar el cumplimiento del presente pedido, el PROVEEDOR deberá presentar en la Subdirección de Adquisiciones de Consumo Sector Público y del artículo 103 de su Reglamento, Adicionalmente, en los casos que así proceda, el PROVEEDOR otorgará garantía en favor de LICONSA, S.A. de C.V., la garantía que corresponda al funcionamiento, detección de fallas, mantenimiento y entrega del mismo, en los términos de los artículos 48 y 49 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 103 de su Reglamento. Adicionalmente, el PROVEEDOR deberá de presentar, previamente a la entrega del mismo, dentro del plazo de entrega, la correspondiente al artículo 103 de su Reglamento, Adicionalmente, en los casos que así proceda, el PROVEEDOR otorgará garantía en favor de LICONSA, S.A. de C.V., la garantía que corresponda al funcionamiento, detección de fallas, mantenimiento y entrega del mismo, en los términos de los artículos 48 y 49 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 103 de su Reglamento.

NOVENA - Los derechos derivados del presente pedido, no podrán ser cedidos, transferidos, gravados, traspasados ni enajenados total o parcialmente por el PROVEEDOR, en ninguna forma y bajo ningún concepto a terceros, con excepción de los casos en los que se autoriza la subcontratación de LICONSA, S.A. de C.V.

DECIMA - El PROVEEDOR declara bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra ni el ni su representante, dentro de los supuestos que señalan los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ni en el establecimiento por el artículo 8 fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

DECIMA PRIMERA - El (los) precio(s) indicado(s) en el presente pedido están expresado(s) en pesos mexicanos y es (son) fijos) hasta el total cumplimiento del mismo y no está(n) sujeto(s) a modificación posterior.

"LICONSA"
Ricardo Torres No. 1
Fraccionamiento Lomas de Sotelo
C.P. 53390, Estado de México
Naucalpan de Juárez, C.P. 11590, Ciudad de México.

"PROVEEDOR"
STREOREY MEXICO, S.A.
Av. Mariano Escobedo No. 532 Col. Anzures,
Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México.

En este caso, con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, LICONSA, como fundamento en lo establecido en el artículo 54 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá dar por terminado anticipadamente el presente pedido, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el (los) bien (es) originalmente contratados por el PROVEEDOR. En estos supuestos LICONSA reembolsará al PROVEEDOR los gastos no recuperados que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este pedido.

DECIMA CUARTA - El PROVEEDOR se obliga a suministrar el (los) bien (es) y/o servicio(s) en los términos pactados en este pedido, aceptando y reconociendo que las condiciones establecidas en las bases del procedimiento de contratación respectivo o, en su caso, de la solicitud de cotización respectiva, así como los contenidos en sus propuestas, relativas a precios, lugares de entrega, condiciones de entrega y demás partes, serán aplicables al presente pedido, y LICONSA, sin antes haberlo comunicado, tiene la facultad de hacer modificaciones a las condiciones de pago establecidas en el presente pedido.

Para la interpretación y cumplimiento de este pedido, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el presente pedido, se aplicarán las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

DECIMA QUINTA - Conforme a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley, la convocante, podrá acordar, dentro de su presupuesto autorizado, aceptar y reconocer que las condiciones establecidas en las bases del procedimiento de contratación respectivo o, en su caso, de la solicitud de cotización respectiva, así como los contenidos en sus propuestas, relativas a precios, lugares de entrega, condiciones de entrega y demás partes, serán aplicables al presente pedido, y LICONSA, sin antes haberlo comunicado, tiene la facultad de hacer modificaciones a las condiciones de pago establecidas en el presente pedido.

DECIMA SEXTA - Para la interpretación y cumplimiento de este pedido, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales, competentes con residencia en el Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, los siguientes:

DECIMA SEPTIMA - Para la interpretación y cumplimiento de este pedido, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales, competentes con residencia en el Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, los siguientes:

Enferdas las partes del alcance, contenido y fuerza legal del presente pedido, lo firman de conformidad.

Nombre del Representante o Aprobado Legal: Juan Carlos Cortés Rosas
Quien declara bajo protesta de decir verdad, que sus facultades no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.

Firma: [Firma manuscrita]

NAUCALPAN DE JUÁREZ S.D.O. DE MÉXICO A [Firma] DE OCTUBRE DE 2017.

PEDIDO



LICONSA, S.A. DE C.V.
 RICARDO TORRES No.1
 FRACC.LOMAS DE SOTELO
 53390 NAUCALPAN DE JUAREZ
 ESTADO DE MEXICO
 R.F.C. LIC950821-M84
 TEL. 52379100/52379101

FECHA: (D) (M) (A) 19 / 10 / 2017	
No. DE PEDIDO 2017-4771-C	CLASIFICACION: GASTO CORRIENTE
No. DE REQUISICION: 4547	PARTIDA PRESUPUESTAL: 36101

PROVEEDOR: STEREOREY MEXICO, S.A.
 DIRECCION: MARIANO ESCOBEDO
 COLONIA: ANZURES
 C.P. 11590
 TEL. 5552632292 FAX
 R.F.C. SME741219F83
 REPRESENTANTE: JUAN CARLOS CORTÉS ROSAS

No. 532
 CIUDAD DE MÉXICO

FECHA DE ENTREGA:
DEL 16/10/2017 AL 30/11/2017
 ENTREGAR EN:
VER CLAUSULA I
 CONDICIONES DE ENTREGA:
VER CLAUSULA I

PROCEDIMIENTO:
ADJUDICACION DIRECTA, ART. 42 DE LA LAASSP.

No.Oficio de Autorización.
307-A-4769

CONDICIONES DE PAGO:
VER CLAUSULA II

TRANSPORTE:
NO APLICA

PARTIDA	DESCRIPCION DE LOS BIENES	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO NETO M.N.	IMPORTE TOTAL NETO M.N.	INFORME DE RECEPCION No.: PARCIAL TOTAL
	<p style="text-align: center;"><u>CLAUSTRAS Y NOTAS</u></p> <p>su recepción, indicará por escrito al Proveedor las deficiencias que deberá corregir. El período que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que el Proveedor presente las correcciones, no se computará para efectos del artículo 51 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.</p> <p>Los días de pago serán exclusivamente los viernes en el horario de 13:00 a 17:00 horas. En caso de que alguno de estos días fuera inhábil, el pago respectivo se realizará al siguiente día hábil, sin que ello implique para Liconsa, S.A. de C.V., un incumplimiento en el plazo convenido.</p> <p>El Proveedor, se obliga a respetar el vencimiento de los plazos descritos, verificando en todo momento la fecha en que se hace realmente exigible la obligación de pago a cargo de Liconsa, S.A. de C.V., evitando colocar a esta última en posición de incumplimiento sin causa justificada y acreditable, en caso contrario se hará acreedor al pago de daños y perjuicios que tal hecho pueda generar a Liconsa, S.A. de C.V.</p> <p>III CONDICIONES DE PAGO CONTINUACIÓN:</p> <p>El pago quedará condicionado, proporcionalmente al pago que el Proveedor deba efectuar por concepto de la pena convencional y/o deducciones al pago a la que se haya hecho acreedor.</p> <p>Liconsa, S.A. de C.V., otorgará su consentimiento para que el Proveedor, ceda sus derechos de cobro y esté en posibilidad de realizar operaciones de factoraje o descuento electrónico con intermediarios financieros y no tendrá inconveniente en caso de que el Proveedor que se encuentre clasificado como micro, pequeña o mediana empresa, acceda y utilice los beneficios del factoraje y descuento electrónico de documentos por cobrar del "Programa de Cadenas Productivas de NAFIN, S.N.C.F." http://www.nafin.com/portalnf/content/ventas-al-gobierno/programa-de-compras-del-gobierno-feridera/cadenas-productivas.html</p> <p>IV PRECIOS:</p> <p>El importe de este pedido es de \$301, 633.50 (trescientos un mil seiscientos treinta y tres pesos 50/100 M.N.) más el IVA correspondiente, en moneda nacional y es fijo hasta el total cumplimiento de este pedido.</p> <p>En dichos precios quedarán incluidos todos los gastos que el Proveedor pudiera erogar para la prestación del servicio, por lo que no podrá repercutir a Liconsa, S.A. de C.V., ningún cargo</p>					

ELABORADO: (NOMBRE Y FIRMA)

 SERGIO MERA MANZANO
 JEFE DE UNIDAD

VALIDO: (NOMBRE, FIRMA Y CARGO)

 OTHONIEL MELCHOR PEÑA MONTOR
 JEFE DEPTO. DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS

Vo. Bo. (NOMBRE, FIRMA Y CARGO)

 ANGEL SALVADOR GUEVARA SANCHEZ
 SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES DE CONSUMO INTERNO

AUTORIZACION (NOMBRE, FIRMA Y CARGO)

 ANGEL SALVADOR GUEVARA SANCHEZ
 DIRECTOR COMERCIAL

ALMACEN
 SELLO
 NOMBRE Y FIRMA

ORIGINAL
 ALMACEN
 PRESUPUESTOS
 SOLICITANTE
 CONSEC. DEL PEDIDO
 SEGUIM. DEL PEDIDO
 PAGOS
 ACT. FIJO

CLÁUSULAS

PRIMERA. El PROVEEDOR se obliga a dar todas las facilidades necesarias para que la Secretaría de Economía y LICONSA, S.A. de C.V., ejerzan las funciones que con motivo del presente pedido, les concede la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento. En dicho precio quedan incluidos todos los gastos que el PROVEEDOR pudiera incurrir para cumplir las obligaciones derivadas del presente pedido, por lo que no podrá repercutir a LICONSA, S.A. de C.V., ningún cargo adicional, bajo ningún concepto.

SEGUNDA. El PROVEEDOR se obliga a entregar el (los) bien (es) y/o servicio(s) descrito (s) en el anverso del presente pedido, en el o los lugares), en la fecha(s) cantada y condiciones de calidad y especificaciones establecidas en las bases del procedimiento de adjudicación o, en su caso, de la solicitud de cotización y/o prestación de servicios, en la inteligencia de que cualquier incumplimiento de su(s) obligaciones), traerá como consecuencia la aplicación de la pena convencional establecida en este pedido, por cada día de retraso en la entrega del (los) bien (es) amparado (s) en el presente pedido.

TERCERA. LICONSA se reserva el derecho de efectuar las pruebas que considere necesarias, para verificar la calidad de los bien(es) y/o servicio(s) suministrados, responsabilizándose al PROVEEDOR del pago de los daños y perjuicios causados a LICONSA, si la calidad de los bienes es distinta a la solicitada, en cuyo caso, el PROVEEDOR deberá a su costa, retirar del almacén de LICONSA, el (los) bien (es) y/o servicio(s) que haya (n) sido rechazado (s).

Los riesgos, de pérdida o daño de los bienes, en tanto no sean entregados físicamente a LICONSA, así como los daños y perjuicios causados a LICONSA, por las manifestaciones de carga y descarga, serán responsabilidad del PROVEEDOR. **CUARTA.** El PROVEEDOR se obliga a custodiar y manejar con estricta confidencialidad, las patentes, marcas, herramientas, datos técnicos, diseños, modelos, matrices y cualquier otro instrumento u información puesto a su disposición para el cumplimiento de sus obligaciones, en la inteligencia de que si a título de préstamo o cesión, ajenos al cumplimiento de las obligaciones de LICONSA, se entregan a un tercero, o se divulgan los datos, signos y perjuicios ocasionados a la Entidad. En caso de que al suministrar los bienes se incurra en violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad total estará a cargo del PROVEEDOR.

QUINTA. LICONSA pagará al PROVEEDOR los importes establecidos en el presente pedido, siempre y cuando el PROVEEDOR haya cumplido con todas y cada una de las condiciones y obligaciones pactadas en el mismo. Los días para recibir a revisión las facturas, serán los viernes, de las 9:00 horas y los días de pago serán los viernes de las 14:00 a las 17:00 horas. En caso de que alguno de esos días sea inhábil, la recepción o el pago se efectuarán el día hábil siguiente. A menos que exista comunicación en contrario, LICONSA suspenderá la revisión de documentos y pagos durante las dos últimas semanas de diciembre, reanudándose este servicio a partir del primer viernes de enero del año siguiente. El PROVEEDOR se compromete a no boicotear un sistema, antes el buro de crédito, ningún posible adeudo de LICONSA, sin antes haberlo notificado en la Tesorería General de LICONSA.

LICONSA otorgará su consentimiento para que el PROVEEDOR, ceda sus derechos de cobro y esté en posibilidad de realizar operaciones de factoring o descuentos electrónicos con intermediarios financieros y no tendrá inconveniente en caso de que el PROVEEDOR se encuentre registrado como minor, pequeña o mediana empresa, acceda y utilice los beneficios del factoraje y desuentos electrónicos de documentos por cobrar del "Programa de Cadenas Productivas de MAM", S.N.C.", (<http://www.nafin.com.mx/portales/content/ventas-al-gobierno/programa-de-compras-del-gobierno-federal/cadenas-productivas.do>).

SEXTA. La(s) factura(s) deberá(n) presentarse a revisión en original y dos copias, señalando el número y fecha del pedido, así como la(s) cantidad y precio del (os) bien (es) y/o servicios) y deberá (n) expedirse por cada entrega que se realice, acompañándose del original y dos copias del presente pedido.

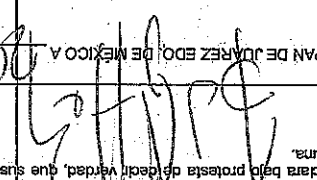
SEPTIMA. Las facturas, remisiones, notas, correspondencia y demás documentación que el PROVEEDOR entregue a LICONSA, deberá indicar el número de este pedido, nombre, denominación o razón social, domicilio fiscal, registro federal de contribuyentes y número de identificación de quien lo expide, impreso; el número de fecha de expedición, registro federal de contribuyentes de LICONSA, cantidad y descripción del (os) bien (es), precio unitario, subtotal, IVA e importe total con número y letra; asimismo, deberá contener los datos de identificación del impresor autorizado, fecha de impresión y vigencia.

OCTAVA. En caso de que en la convocatoria o condiciones de adjudicación se haya establecido una fianza para garantizar el cumplimiento del presente pedido, el PROVEEDOR deberá presentarla en la Subdirección de Adquisiciones de Consumo en el momento de la adjudicación, salvo que la entrega del (os) bien (es) se realice antes de dicho plazo. En su caso, la correspondiente al anticipo, el PROVEEDOR deberá de presentar, previamente a la entrega del mismo, en los términos de los artículos 48 y 49 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y del artículo 103 de su Reglamento. Adicionalmente, en los casos que así proceda, el PROVEEDOR otorgará garantía en favor de LICONSA, S.A. de C.V., la garantía que corresponda al incumplimiento, de hecho de fabricar, mala calidad o vicios ocultos, del (os) bien (es) entregado (s). En tanto el PROVEEDOR no entregue la (s) fianza (s) a que se refiere este punto, estará obligado a cumplir con todas las obligaciones derivadas del pedido correspondiente, sin embargo, no estará en posibilidad de exigir los derechos a su favor. Dichas fianzas estarán en vigor hasta que el PROVEEDOR cumpla todas las obligaciones derivadas del presente pedido, incluyendo los plazos, comisos, promesas y esperas que se le concedan y solo podrán ser canceladas con la autorización expresa por escrito de LICONSA, S.A. de C.V.

NOVENA. Los derechos derivados del presente pedido, no podrán ser cedidos, transferidos, gravados, traspasados ni asignados total o parcialmente por el PROVEEDOR, en ninguna forma, bajo ningún concepto a terceros, con excepción de los derechos de cobro a que se refiere el artículo 49, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, previa autorización de LICONSA, S.A. de C.V.

DECIMA. El PROVEEDOR declara bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra ni el ni su representante, dentro de los supuestos que señalan los artículos 50 y 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ni en lo establecido por el artículo 8 fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

DECIMA PRIMERA. El(los) precio(s) indicado(s) en el presente pedido está(n) expresado(s) en pesos mexicanos y es (son) fijo(s) hasta el total cumplimiento del mismo y no está(n) sujeto(s) a modificación posterior.

PRIMERA.- El PROVEEDOR declara bajo protesta de decir verdad, que sus facultades, modificaciones o limitadas en forma alguna.
NOMBRE DEL REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL: Juan Carlos Cortés Rosas
NOMBRE DEL PROVEEDOR: STEROREY MEXICO, S.A.
FRMA: 
NAUCALPAN DE JUÁREZ EDO. DE MEXICO A 10 DE OCTUBRE DE 2017.

"LICONSA"
 Ricardo Torres No. 1
 Fraccionamiento Lomas de Sotelo
 Naucalpan de Juárez, C.P. 53390, Estado de México

"PROVEEDOR"
 STEROREY MEXICO, S.A.
 Av. Mariano Escobedo No. 532 Col. Anzures,
 Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México.

Entradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal del presente pedido, lo firman de conformidad.

PEDIDO



LICONSA, S.A. DE C.V.
 RICARDO TORRES No.1
 FRACC.LOMAS DE SOTELO
 53390 NAUCALPAN DE JUAREZ
 ESTADO DE MEXICO
 R.F.C. LIC950821-M84
 TEL. 52379100/52379101

FECHA: (D) (M) (A) 19 / 10 / 2017	
No. DE PEDIDO 2017-4771-C	CLASIFICACION: GASTO CORRIENTE
No. DE REQUISICION: 4547	PARTIDA PRESUPUESTAL: 36101

PROVEEDOR: STEREOREY MEXICO, S.A.
 DIRECCION: MARIANO ESCOBEDO
 COLONIA: ANZURES
 C.P.: 11590
 TEL. 5552632292 FAX:
 R.F.C. SME741219F83
 REPRESENTANTE: JUAN CARLOS CORTÉS ROSAS

No. 532
 CIUDAD DE MÉXICO

FECHA DE ENTREGA: DEL 16/10/2017 AL 30/11/2017
ENTREGAR EN: VER CLAUSULA I
CONDICIONES DE ENTREGA: VER CLAUSULA I

PROCEDIMIENTO:
 ADJUDICACION DIRECTA, ART. 42 DE LA LAASSP.

No.Oficio de Autorización.
 307-A-4769

CONDICIONES DE PAGO:
 VER CLAUSULA II

TRANSPORTE:
 NO APLICA

PARTIDA	DESCRIPCION DE LOS BIENES	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO NETO M.N.	IMPORTE TOTAL NETO M.N.	INFORME DE RECEPCION No.: PARCIAL TOTAL
	<p>CLAUSTRAS Y NOTAS</p> <p>adicional bajo ningún concepto.</p> <p>V GARANTIA:</p> <p>El Proveedor garantiza que el servicio que proporcionará a Liconsa, S.A. de C.V., será llevado a cabo por personal especializado y certificado en el ramo contratado por él mismo.</p> <p>El Proveedor garantiza contar con la infraestructura necesaria, equipo suficiente y adecuado a fin de que el servicio sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a desarrollarlo a entera satisfacción de Liconsa, S.A. de C.V.</p> <p>El Proveedor se obliga ante Liconsa, S.A. de C.V., a responder de los defectos en la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad que ocurra en los términos señalados en el Pedido y en la legislación aplicable.</p> <p>Se obliga a presentar la denuncia correspondiente en caso fortuito de robo o extravío de documentos por tratarse de información reservada y personal, notificando de manera inmediata a Liconsa, S.A. de C.V.</p> <p>VI PENA CONVENCIONAL:</p> <p>La pena convencional que se aplica será del 0.5% (cero punto cinco por ciento) por los servicios no prestados oportunamente hasta un máximo del 10% (diez por ciento) del importe total del pedido por los siguientes conceptos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Por la falta de transmisión de los servicios contratados durante el tiempo establecido para la difusión de los tiempos comerciales en las estaciones de radio. 2.- Por la falta de testigos que serán tres (3) por cada difusión transmitida en el tiempo establecido. 3.- Los testigos deberán remitirse a los tres días hábiles de haber concluido el servicio o el periodo de difusión. En caso de entregarse posteriormente, se hará acreedor a la pena 					

ELABORO: (NOMBRE Y FIRMA)

RAFAEL HERNÁNDEZ RAMÍREZ
 JEFE DE UNIDAD

VALIDO: (NOMBRE, FIRMA Y CARGO)

SERGIO MÉNDEZ MANZANO
 JEFE DEPTO. DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS

Vo. Bo. (NOMBRE, FIRMA Y CARGO)

OTHONIEL MELCHOR PENA MONTOR
 SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES DE CONSUMO INTERNO

AUTORIZACION (NOMBRE, FIRMA Y CARGO)

ÁNGEL SALAZAR GUTIÉRREZ SÁNCHEZ
 DIRECTOR COMERCIAL

ALMACEN

SELLO
NUMERO Y FIRMA

ORIGINAL
 ALMACEN
 PRESUPUESTOS
 SOLICITANTE
 CONSEJ. DEL PEDIDO
 SEGUIM. DEL PEDIDO
 PAGOS
 ACT. FIJO

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El PROVEEDOR se obliga a dar todas las facilidades necesarias para que la Secretaría de Economía y LICONSA, S.A. de C.V., ejerzan sus funciones que con motivo del presente pedido, se concede la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

SEGUNDA.- El PROVEEDOR se obliga a entregar el (los) bien(es) y/o servicio(s) descrito(s) en el anverso del presente pedido, en el (os) lugar(es), en la fecha(s) y condiciones de calidad y especificaciones establecidas en las bases de procedimiento de adquisición respectiva, en la diligencia de que cualquier procedimiento de adjudicación o, en su caso, el PROVEEDOR deberá a su costa, retirar del almacén de LICONSA, el (los) bien(es) y/o servicio(s) que haya (n) sido rechazado(s).

Los riesgos de pérdida o daño de los bienes, en tanto no sean entregados físicamente a LICONSA, así como los daños y perjuicios causados a LICONSA, por las maniobras de carga y descarga, serán responsabilidad del PROVEEDOR.

CUARTA.- El PROVEEDOR se obliga a custodiar con estricta confidencialidad; las patentes, marcas, inventos, diseños técnicos, dibujos, modelos, matrices, troqueles y cualquier otro instrumento o información puesta a su disposición para el cumplimiento del presente pedido, siendo responsable de su pérdida, daño o divulgación que pudiera presentarse, obligándose antes LICONSA a responder por los daños y perjuicios ocasionados a la propiedad intelectual, la responsabilidad por los daños y perjuicios ocasionados en materia de derechos inventivos a la propiedad intelectual, la responsabilidad por los daños y perjuicios ocasionados en materia de derechos inventivos a la propiedad intelectual, antes de la entrega de los bienes, se acordará en la Tesorería General de LICONSA.

QUINTA.- LICONSA pagará al PROVEEDOR los importes establecidos en el presente pedido, siempre y cuando el PROVEEDOR haya cumplido con todas y cada una de las condiciones y obligaciones pactadas en el mismo. Los días para realizar la revisión las facturas, serán los viernes, de las 9:00 a las 14:00 horas y los días de pago serán los viernes de las 17:00 horas. En caso de que alguno de estos días sea inhábil, la recepción y el pago se efectuarán el día hábil siguiente. A menos que exista comunicación en contrario, LICONSA suspenderá la revisión de documentos y pagos durante las dos últimas semanas de diciembre, reanudarlos este servicio a partir del primer viernes de enero del año siguiente. El PROVEEDOR se compromete a no boicotear un automático, ante el burla de crédito, ningún posible adeudo de LICONSA, sin antes haberlo aclarado en la Tesorería General de LICONSA.

LICONSA otorgará su consentimiento para que el PROVEEDOR, ceda sus derechos de cobro y esté en posibilidad de realizar operaciones de factoreo o descuento electrónico con intermediarios financieros y no tendrá inconveniente en caso de que el PROVEEDOR se encuentre clasificado como micro, pequeña o mediana empresa, acceda y utilice los beneficios del factoraje y PROVEEDOR se encuentre electrónico de documentos por cobrar del "Programa de Cadenas Productivas de MAFIN, S.N.C.", (<http://www.nafin.com.mx/reporta/comienvenlas-al-gobierno-programa-de-compras-del-gobierno-federal/cadenas-productivas.do>)

SEXTA.- La(s) factura(s) deberá(n) presentarse a revisión en original y dos copias, señalando el número y fecha del pedido, así como la descripción y precio del (os) bien(es) y/o servicio(s) y deberá (n) expedirse por cada entrega que se realice, acompañándose del original y dos copias del presente pedido.

SEPTIMA.- Las facturas, remisiones, recibos, correspondencia y demás documentos que el PROVEEDOR entregue a LICONSA, deberán indicar el número de este pedido, domicilio fiscal, registro federal de contribuyentes y número telefónico de quien lo expidió, impresora, lugar y fecha de expedición, registro federal de contribuyentes y número telefónico de quien lo expidió, el PROVEEDOR deberá de presentarle, previamente en el domicilio y letra; asimismo, deberá contener los datos de identificación del impresor autorizado, fecha de impresión y vigencia.

OCTAVA.- En caso de que en la convocatoria o condiciones de adjudicación se haya establecido una fianza para garantizar el cumplimiento del presente pedido, el PROVEEDOR deberá de presentarla en la Subdirección de Adquisiciones de Consumo interno, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del mismo, salvo que la entrega del (os) bien(es) se realice dentro del estado de ptezo. En su caso, la correspondiente al anticipo, el PROVEEDOR deberá de presentarla, previamente en el domicilio y letra; asimismo, deberá contener los datos de identificación del impresor autorizado, fecha de impresión y vigencia. En caso de que en la convocatoria o condiciones de adjudicación se haya establecido una fianza para garantizar el cumplimiento del presente pedido, el PROVEEDOR deberá de presentarla en la Subdirección de Adquisiciones de Consumo interno, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del mismo, salvo que la entrega del (os) bien(es) se realice dentro del estado de ptezo. En su caso, la correspondiente al anticipo, el PROVEEDOR deberá de presentarla, previamente en el domicilio y letra; asimismo, deberá contener los datos de identificación del impresor autorizado, fecha de impresión y vigencia.

NOVENA.- Los derechos derivadores del presente pedido, no podrá ser cedidos, transferidos, gravados, traspasados ni enajenados total o parcialmente por el PROVEEDOR, en ninguna forma y bajo ningún concepto a terceros, con excepción de los derechos de cobro a que se refiere el artículo 46, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, previa autorización de LICONSA, S.A. de C.V.

DECIMA.- El PROVEEDOR declara bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra ni el ni su representante, dentro de los supuestos que señalan los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ni en lo establecido por el artículo 8 fracción I de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

DECIMA PRIMERA.- El(los) preceptor(es) y el presente pedido serán modificados (s) en pesos mexicanos y es (son) file(s) hasta el total cumplimiento del mismo y no está(n) sujeto(s) a modificación posterior.

En dicho precio quedan incluidos todos los gastos que el PROVEEDOR pudiera gozar para cumplir las obligaciones derivadas del presente pedido, por lo que no podrá repercutir a LICONSA, S.A. de C.V., ningún cargo adicional, bajo ningún concepto.

DECIMA SEGUNDA.- Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de "El PROVEEDOR", estipuladas en este pedido, así como por la contención de la norma de procedimiento de adquisición de este tipo de bienes, LICONSA podrá resolver el pedido administrativamente o exigir el cumplimiento forzoso y el pago de los daños y perjuicios, sin responsabilidad alguna para ella, sin que medie resolución judicial. El procedimiento de resolución será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas y no procederá el cobro de las penalizaciones ni de la contención de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

DECIMA TERCERA.- LICONSA, con fundamento en lo establecido por el último párrafo del artículo 46bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá dar por terminado anticipadamente el presente pedido, cuando concurren razones de interés general, bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el (os) bien(es) originalmente contratado(s) y se demuestre que que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a LICONSA. En estas supuestas LICONSA reembolsará al PROVEEDOR los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este pedido.

DECIMA CUARTA.- El PROVEEDOR se obliga a suministrar el (os) bien(es) y/o servicio(s) en los términos pactados en este pedido, aceptando y reconociendo que las condiciones estipuladas en las bases de procedimiento de contratación respectivo o, en su caso, de la solicitud de cotización respectiva, así como las contenidas en su propuesta, relativas a precios, lugares de entrega, condiciones de entrega y de pago, garantías y demás partes pertinentes, serán aplicables al presente pedido, sujetándose a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

Para la interpretación y cumplimiento de este pedido, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en el Distrito Federal, renunciando al fuero correspondiente.

DECIMA QUINTA.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley, y la convocatoria, podrá acordar, dentro de su presupuesto aprobado y disponible y debido a razones fundadas y expuestas, el incremento del monto del contrato o de la cantidad de bienes, girar nuevos o servicios solicitados, mediante modificaciones a sus contratos vigentes, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos, y el precio de los bienes, arrendamientos o servicios sea igual al pactado originalmente.

DECIMA SEXTA.- Para la interpretación y cumplimiento de este pedido, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales, competentes con residencia en el Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles razón de sus domicilios para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, los siguientes:

"LICONSA" Ricardo Torres No. 1 Fraccionamiento Lomas de Sotelo Naucaipan de Juárez, C.P. 53390, Estado de México	"PROVEEDOR" STEREOREY MEXICO, S.A. Av. Mariano Escobedo No. 532 Col. Anzures, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México.
---	---

Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal del presente pedido, lo firman de conformidad.

NOMBRE DEL REPRESENTANTE APODERADO LEGAL: Juan Carlos Cortés Rosas
Quien declara bajo protesta de decir verdad, que sus facultades no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.

FIRMA: [Firma manuscrita]
NAUCAIPAN DE JUÁREZ EDO. DE MÉXICO A 10 DE OCTUBRE DE 2017

PEDIDO



LICONSA, S.A. DE C.V.
 RICARDO TORRES No.1
 FRACC.LOMAS DE SOTELO
 53390 NAUCALPAN DE JUAREZ
 ESTADO DE MEXICO
 R.F.C.: LIC950821-M84
 TEL. 52379100/52379101

FECHA: (D) (M) (A) 19 / 10 / 2017	
No. DE PEDIDO 2017-4771-C	CLASIFICACION: GASTO CORRIENTE
No. DE REQUISICION: 4547	PARTIDA PRESUPUESTAL: 36101

PROVEEDOR: STEREOREY MEXICO, S.A.	No. 532 CIUDAD DE MEXICO
DIRECCION: MARIANO ESCOBEDO	
COLONIA: ANZURES	
C.P. 11590	
TEL. 5552632292 FAX:	
R.F.C. SME741219F83	
REPRESENTANTE: JUAN CARLOS CORTÉS ROSAS	

FECHA DE ENTREGA: DEL 16/10/2017 AL 30/11/2017
ENTREGAR EN: VER CLAUSULA I
CONDICIONES DE ENTREGA: VER CLAUSULA I

PROCEDIMIENTO: ADJUDICACION DIRECTA, ART. 42 DE LA LAASSP.	No. Oficio de Autorización: 307-A-4769	CONDICIONES DE PAGO: VER CLAUSULA II	TRANSPORTE: NO APLICA
---	---	---	--------------------------

PARTIDA	DESCRIPCION DE LOS BIENES	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO NETO M.N.	IMPORTE TOTAL NETO M.N.	INFORME DE RECEPCION No.: PARCIAL TOTAL
	<p>CLAUSULAS Y NOTAS</p> <p>convencional correspondiente. (05 de diciembre de 2017).</p> <p>De tal manera que si persiste el incumplimiento, Liconsa, S.A. de C.V., podrá optar por rescindir el pedido sin responsabilidad alguna para ella, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes, o bien podrá exigir el cumplimiento forzoso y el pago de los daños y perjuicios en ambos casos, sin que medie resolución judicial.</p> <p>El cálculo de las penas convencionales que llegaran a originarse por retrasos en las fechas establecidas para la prestación de los servicios, será realizado por el personal designado por el área usuaria como responsable de la recepción, debiendo comunicar al Departamento de Cuentas por Pagar el importe correspondiente.</p> <p>En caso de aplicarse pena convencional de acuerdo a lo establecido en esta cláusula, ésta se descontara de la factura correspondiente o el Proveedor podrá efectuar el pago previamente mediante cheque certificado.</p> <p>Será total responsabilidad del Proveedor que los servicios se proporcionen oportunamente y a entera satisfacción de Liconsa, S.A. de C.V., por lo que se deberán tomar las precauciones necesarias para evitar retrasos y en consecuencia la aplicación de la penalización establecida.</p> <p>VII FIANZA DE CUMPLIMIENTO:</p> <p>A menos que la prestación total de los servicios adjudicados se concluya durante los 10 días naturales siguientes a la firma del presente pedido, el Proveedor deberá presentar en la Subdirección de Adquisiciones de Consumo Interno, antes de cualquier pago derivado del presente documento, en un término no mayor a diez días naturales posteriores a la firma de éste, fianza expedida por Institución autorizada para ello, a favor de Liconsa, S.A. de C.V., que garantice el total cumplimiento a lo establecido en este pedido, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del mismo, antes del IVA.</p> <p>En apego a lo establecido por el Artículo 103, Fracción I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público dicha fianza deberá prever como mínimo, las siguientes declaraciones:</p> <p>a) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el pedido;</p>					

ELABORO: (NOMBRE Y FIRMA) RAFAEL HERNANDEZ RAMIREZ JEFE DE UNIDAD	VALORO: (NOMBRE, FIRMA Y CARGO) SERGIO MERAZ MANZANO JEFE DEPTO. DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS	Vo. Bo. (NOMBRE, FIRMA Y CARGO) OTHONIEL MEL CHOR PENA MONTOR SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES DE CONSUMO INTERNO	AUTORIZACION (NOMBRE, FIRMA Y CARGO) ANGELES LABRADOR GUEVARA SANCHEZ DIRECTOR COMERCIAL	ALMACEN SELLO NOMBRE Y FIRMA
<input type="checkbox"/> ORIGINAL <input type="checkbox"/> ALMACEN	<input type="checkbox"/> PRESUPUESTOS <input type="checkbox"/> SOLICITANTE	<input type="checkbox"/> CONSEC. DEL PEDIDO <input type="checkbox"/> SEGUIM. DEL PEDIDO	<input type="checkbox"/> PAGOS	<input type="checkbox"/> ACT. FIJO

PRIMERA. El PROVEEDOR se obliga a dar todas las facilidades necesarias para que la Secretaría de Economía y LICONSA y S.A. de C.V. ejerzan las funciones que con motivo del presente pedido, les confiere la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

SEGUNDA. El PROVEEDOR se obliga a entregar el (os) bien(es) y/o servicio(s) descrito(s) en el anverso del presente pedido, en el o los lugares, en la fecha(s) y condiciones de calidad y especificaciones establecidas en las bases del procedimiento de adjudicación o, en su caso, de la solicitud de compra o de cualquier otro instrumento de adjudicación establecido en este inciso, por cada día de retraso en la entrega del (os) bien(es) y/o servicio(s) en el amparado (s) en el presente pedido.

TERCERA. LICONSA se reserva el derecho de efectuar las pruebas que considere necesarias, para verificar la calidad de los bienes y/o servicio(s) suministrados, responsabilizándose al PROVEEDOR del pago de los daños y perjuicios causados a LICONSA, si la calidad de los bienes es distinta a la solicitada, en cuyo caso, el PROVEEDOR deberá a su costa, retirar del almacén de LICONSA, el (os) bien(es) y/o servicio(s) que haya (n) sido rechazado (s).

Los riesgos de pérdida o daño de los bienes, en tanto no sean entregados físicamente a LICONSA, por las maniobras de carga y descarga, serán responsabilidad del PROVEEDOR.

CUARTA. El PROVEEDOR se obliga a custodiar y manejar con estricta confidencialidad, las patentes, marcas, herramientas, documentos, diseños, modelos, troqueles y cualquier otro instrumento o información puesto a su disposición para el cumplimiento de las obligaciones de LICONSA, suspendiendo la revisión de documentos y pagos durante las dos últimas semanas de diciembre, reanudándose este servicio a partir del primer viernes de enero del año siguiente. El PROVEEDOR se compromete a no divulgar en automático, ante la parte de crédito, ningún posible adeudo de LICONSA, sin antes haberlo aclarado en la Tesorería General de LICONSA.

LICONSA otorgará su consentimiento para que el PROVEEDOR, ceda sus derechos de cobro y esté en posibilidad de realizar operaciones de factoreo y descuento electrónico con intermediarios financieros y no tendrá inconveniente en caso de que el PROVEEDOR se encuentre clasificado como micro, pequeña o mediana empresa, accedida y utilice los beneficios del factoreo y descuento electrónico por cobro del "Programa de Cadenas Productivas del FAFIN, S.N.C.", (<http://www.fafin.com.mx/portal/contenidos/gobierno/programa-de-compras-del-gobierno-federal/cadenas-productivas.do>)

SEXTA. La (s) factura(s) deberá(n) presentarse a revisión en original y dos copias, señalando el número y fecha del pedido, así como la factura y precio del (os) bien(es) y/o servicio(s) y deberá (n) expedirse por cada entrega que se realice, acompañándose del original y dos copias del presente pedido.

SEPTIMA. Las facturas, remisiones, recibos, correspondencia y demás documentos que el PROVEEDOR entregue a LICONSA, deberán incluir el número de este pedido, nombre, denominación o razón social, domicilio fiscal, registro federal de contribuyentes y número de identificación de quien lo expide, impresión del (os) bien(es), precio unitario, subtotal, IVA, e importe total con el correspondiente de LICONSA, cantidad y descripción del (os) bien(es), precio unitario, subtotal, IVA, e importe total con número y letra; asimismo, deberá contener los datos de identificación del proveedor autorizado, fecha de impresión y vigencia.

En caso de que en la convocatoria o condiciones de adjudicación se haya establecido una fianza para garantizar el cumplimiento del presente pedido, el PROVEEDOR deberá presentarla en la Subdirección de Adquisiciones de Consumo Interno, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del mismo, salvo que la entrega del (os) bien(es) se realice dentro del citado plazo. En su caso, la correspondiente al anticipo, el PROVEEDOR deberá presentarla, previamente a la entrega del mismo, en los términos de los artículos 48 y 49 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y del artículo 103 de su Reglamento. Adicionalmente, en los casos que así proceda, el PROVEEDOR otorgará por escrito en favor de LICONSA, S.A. de C.V., la garantía que corresponde al funcionamiento, defectos de fabricación, mala calidad o vicios ocultos, del (os) bien(es) entregado (s). En tanto el PROVEEDOR no entregue la (s) fianza (s) a que se refiere este punto, estará obligado a cumplir con todas las obligaciones derivadas del pedido correspondiente, sin embargo, no estará en posibilidad de exigir los derechos a su favor. Dichas fianzas estarán en vigor hasta que el PROVEEDOR cumpla todas las obligaciones derivadas del presente pedido, incluyendo los plazos, contenidos, prórrogas y esperas que se le concedan y solo podrán ser canceladas con la autorización expresa por escrito de LICONSA, S.A. de C.V.

NOVENA. Los derechos del presente pedido, no podrán ser cedidos, transferidos, gravados, traspasados ni otorgados de cobro a que se refiere el artículo 46, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, previa autorización de LICONSA, S.A. de C.V.

DECIMA. El PROVEEDOR declara bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra ni en su representación, dentro de los supuestos que señalan los artículos 60 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ni en lo establecido por el artículo 8 fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

DECIMA PRIMERA. El (os) precio(s) y/o prestación(es) en el presente pedido, no está(n) sujeto(s) a modificación posterior.

DECIMA SEGUNDA. Por incumplimiento de cualquier de las obligaciones de "El PROVEEDOR", establecidas en este pedido, así como por la contravención a la normatividad aplicable en la materia, LICONSA podrá rescindir el pedido administrativamente o exigir el cumplimiento forzoso y el pago de los daños y perjuicios, sin responsabilidad alguna para ella, sin que medie resolución judicial. El procedimiento de rescisión se llevará a cabo en los términos señalados en el artículo 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En su caso, con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 32 del Código Fiscal de la Federación, el licitante adjudicatario deberá previamente a la firma del contrato respectivo, y cuyo monto exceda los \$300,000.00 antes de L.V.A., deberá presentarse ante la Subdirección de Adquisiciones de Consumo Interno, la "Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales" prevista en la regla 1.2.1.15 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el 2014, publicada el 30 de diciembre del 2014 en el Diario Oficial de la Federación o a quien le corresponda en el futuro la subdirección, ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), preferentemente dentro de los 3 (tres) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del fallo.

DECIMA TERCERA. LICONSA, con fundamento en lo establecido por el último párrafo del artículo 54bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá dar por terminado anticipadamente el presente pedido, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se exija la necesidad de requerir el (os) bien(es) originalmente contratado (s) y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionarían algún daño o perjuicio a LICONSA. En estos supuestos LICONSA reembolsará al PROVEEDOR los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este pedido.

DECIMA CUARTA. El PROVEEDOR se obliga a suministrar el (os) bien(es) y/o servicios (s) en los términos pactados en este pedido, aceptando y reconociendo que las condiciones establecidas en las bases del procedimiento de contratación respectivo o, en su caso, de la solicitud de cobroación respectiva, así como las condiciones de entrega, lugar, fechas de entrega, garantías y demás perfiles, serán aplicables al presente pedido, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

Para la interpretación y cumplimiento de este pedido, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en el Distrito Federal, renunciando al fuero correspondiente.

Para la interpretación y cumplimiento de este pedido, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos y documentos que correspondan.

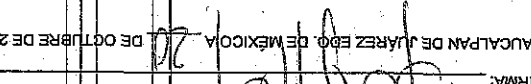
DECIMA QUINTA. Conforme a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley, la convocante, podrá acordar, dentro de su presupuesto aprobado y disponible y debido a razones fundadas, expedir las especificaciones, el incremento del monto del contrato o de la cantidad de bienes, arrendamientos o servicios solicitados, mediante modificaciones a sus contratos vigentes, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos, y el precio de los bienes, arrendamientos o servicios sea igual al pactado originalmente.

DECIMA SEXTA. Para la interpretación y cumplimiento de este pedido, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, los siguientes:

<p>"PROVEEDOR" STREOREY MEXICO, S.A. Av. Mariano Escobedo No. 532 Col. Anzures, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México.</p>	<p>"LICONSA" Ricardo Torres No. 1 Fraccionamiento Lomas de Sotelo Naucalpan de Juárez, C.P. 53390, Estado de México</p>
--	---

Entradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal del presente pedido, lo firman de conformidad.

NOMBRE DEL PROVEEDOR: STREOREY MEXICO, S.A.
NOMBRE DEL REPRESENTANTE O ABOGADO LEGAL: Juan Carlos Cortés Rosas
Quien declara bajo protesta de decir verdad, que sus facultades no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.

FIRMA: 

NAUCALPAN DE JUÁREZ EDO. DE MEXICO A 20 DE OCTUBRE DE 2017.

PEDIDO

DC-PO-741-03-R02 Pág. 6 de 9



LICONSA, S.A. DE C.V.
 RICARDO TORRES No.1
 FRACC.LOMAS DE SOTELO
 53390 NAUCALPAN DE JUAREZ
 ESTADO DE MEXICO
 R.F.C. LIC950821-M84
 TEL. 52379100/52379101

FECHA : (D) (M) (A) 19 / 10 / 2017	
No. DE PEDIDO 2017-4771-C	CLASIFICACION: GASTO CORRIENTE
No. DE REQUISICION: 4547	PARTIDA PRESUPUESTAL: 36101

PROVEEDOR: STEREOREY MEXICO, S.A.
 DIRECCION: MARIANO ESCOBEDO
 COLONIA: ANZURES
 C.P. 11590
 TEL. 5552632292 FAX:
 R.F.C. SME741219F83
 REPRESENTANTE: JUAN CARLOS CORTÉS ROSAS

No. 532
 CIUDAD DE MÉXICO

FECHA DE ENTREGA: DEL 16/10/2017 AL 30/11/2017
ENTREGAR EN: VER CLAUSULA I
CONDICIONES DE ENTREGA: VER CLAUSULA I

PROCEDIMIENTO:
 ADJUDICACION DIRECTA, ART. 42 DE LA LAASSP.

No.Oficio de Autorización:
 307-A-4769

CONDICIONES DE PAGO:
 VER CLAUSULA II

TRANSPORTE:
 NO APLICA

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO NETO M.N.	IMPORTE TOTAL NETO M.N.	INFORME DE RECEPCION No.: PARCIAL TOTAL
	<p style="text-align: center;">CLAUSULAS Y NOTAS</p> <p>b) Que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales;</p> <p>c) Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantiza y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del pedido, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, y</p> <p>d) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.</p> <p>VIII FIANZA DE CUMPLIMIENTO (CONTINUACION) :</p> <p>En tanto el Proveedor no entregue la fianza a que se refiere esta cláusula, deberá cumplir con todas las obligaciones derivadas del presente pedido, sin embargo no estará en posibilidades de exigir los derechos a su favor, y se sujetará a las sanciones establecidas en los Artículos 59 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.</p> <p>Esta fianza se mantendrá en vigor hasta que el Proveedor cumpla con todas y cada una de las obligaciones por él contraídas.</p> <p>IX CONFIDENCIALIDAD</p> <p>Las partes se obligan a guardar en estricta confidencialidad toda la información que se proporcionen para el cumplimiento del presente instrumento, por lo que convienen que por ningún motivo, podrán divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otro medio, los datos o información utilizada en el presente instrumento, toda vez que son de exclusivo interés para las mismas, en caso contrario la parte que incumpla incurrirá en responsabilidad civil y penal de conformidad con los daños causados a la parte afectada.</p> <p>Por lo anterior, la parte que incumpla será la única responsable de los daños y perjuicios que se causen a la otra parte por el mal manejo de la información, así como por la reproducción y distribución no autorizada que realice su personal o sus filiales, obligándose la parte que incumplió el resarcimiento de los daños y perjuicios que por tal concepto sufra la otra.</p>					

ELABORO: (NOMBRE, FIRMA) RAFAEL HERNANDEZ RAMIREZ JEFE DE UNIDAD	VALBO: (NOMBRE, FIRMA Y CARGO) SERGIO MERAZ MANZANO JEFE DEPTO. DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS	Vo. Bo. (NOMBRE, FIRMA Y CARGO) OTHONIEL MELCHOR PEÑA MONTOR SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES DE CONSUMO INTERNO	AUTORIZACION (NOMBRE, FIRMA Y CARGO) ANGEL SAUCEDO DIRECTOR COMERCIAL	ALMACEN SELLO NOMBRE Y FIRMA
--	--	--	---	--

ORIGINAL
 ALMACEN
 PRESUPUESTOS
 SOLICITANTE
 CONSEJ. DEL PEDIDO
 SEGUIM. DEL PEDIDO
 PAGOS
 ACT. FIJO

CLASULAS

PRIMERA.- El PROVEEDOR se obliga a dar todas las facilidades necesarias para que la Secretaría de Economía y LICONSA, S.A. de C.V., ejerzan sus funciones que con motivo del presente pedido, les concede la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

SEGUNDA.- El PROVEEDOR se obliga a entregar el (os) bien(es) y/o servicio(s) descrito(s) en el anverso del presente pedido, en el o los lugares, en la fecha(s) y condiciones de calidad y especificaciones establecidas en las bases del procedimiento de adquisición o, en su caso, de la solicitud de cotización respectiva, en la inteligencia de que cualquier incumplimiento de sus (s) obligaciones (es), traerá como consecuencia la pérdida de la pena convencional establecida en este pedido, por cada día de retraso en la entrega del (os) bien(es) amparado (s) en el presente pedido.

TERCERA.- LICONSA se reserva el derecho de efectuar las pruebas que considere necesarias, para verificar la calidad de los bienes y/o servicios (s) suministrados, responsabilizando al PROVEEDOR del pago de los datos y perjuicios causados a LICONSA, si la entrega de los bienes es distinta a la solicitada, en cuyo caso, el PROVEEDOR deberá a su costa, retirar del almacén de LICONSA, el (os) bien(es) y/o servicio(s) que haya (n) sido rechazado (s).

CUARTA.- El PROVEEDOR se obliga a custodiar y manejar con estricta confidencialidad, las patentes, marcas, hurtamientos, datos técnicos, diseños, modelos, dibujos, planos, fotografías o información puesta a su disposición para el cumplimiento del presente pedido, siendo responsable de su pérdida, daño o divulgación que pudiere presentarse, obligándose LICONSA a responder de los daños y perjuicios ocasionados a la Entidad. En caso de que al suministrar los bienes se incurra en violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad total estará a cargo del PROVEEDOR.

QUINTA.- LICONSA pagará al PROVEEDOR los importes establecidos en el presente pedido, siempre y cuando el PROVEEDOR haya cumplido con todas y cada una de las condiciones y obligaciones pactadas en el mismo. Los días para recibir la revisión, las facturas, serán los viernes, de las 9:00 a las 14:00 horas y los días de pago serán los viernes de las 14:00 a las 17:00 horas. En caso de que alguno de estos días sea inhábil, la recepción o el pago se efectuarán el día hábil siguiente. A menos que exista comunicación en contrario, LICONSA, suspenderá la revisión de documentos y pagos durante las dos últimas semanas de diciembre. El servicio de este contrato se dará a partir del primer viernes de enero del año siguiente. El PROVEEDOR se compromete a no solicitar en autómata, ante el buró de crédito, ningún posible adeudo de LICONSA, sin antes haberlo aclarado en la Tesorería General de LICONSA.

LICONSA otorgará su consentimiento para que el PROVEEDOR, ceda sus derechos de cobro y esté en posibilidad de realizar operaciones de factoring o descuentos con intermediarios financieros y no tendrá inconveniente en caso de que el PROVEEDOR se encuentre descubierto como comodatario, pague o mediere en otras empresas, acceda y utilice los beneficios de factoring y S.N.C., (<http://www.nafin.com.mx/portal/informacion/ventas-al-gobierno/programa-de-compras-del-gobierno-federal/cadenas-productivas.do>)

SEXTA.- La(s) factura(s) deberá(n) presentarse a revisión en original y dos copias, señalando el número y fecha del pedido, así como la factura y pedido del (os) bien(es) y/o servicio(s) y deberá (n) expedirse por cada entrega que se realice, acompañándose del original y dos copias del presente pedido.

SEPTIMA.- Las facturas, recibos, comprobantes y demás documentos que el PROVEEDOR entregue a LICONSA, deberán indicar el número de este pedido, nombre, denominación o razón social, domicilio fiscal, registro federal de contribuyentes y número telefónico de contacto, impreso; el número de folio, lugar y fecha de expedición, registro federal de contribuyentes de LICONSA, cambio y descripción del (os) bien(es), precio unitario, subtotal, IVA e importe total con número y letra; asimismo, deberá contener los datos de identificación del impresor autorizado, fecha de impresión y vigencia.

OCTAVA.- En caso de que en la convocatoria o condiciones de adjudicación se haya establecido una fianza para garantizar el cumplimiento del presente pedido, el PROVEEDOR deberá presentar en la Subdirección de Adquisiciones de Consumo del Sector Público y del artículo 103 de su Reglamento, adicionalmente, en los casos que así proceda, el PROVEEDOR otorgará por escrito en favor de LICONSA, S.A. de C.V., la garantía que corresponda al funcionamiento, defectos de fabricación, mánta, calidad o vicios ocultos, del (os) bien(es) entregado (s). En tanto el PROVEEDOR no entregue la (s) fianza (s) a que se refiere este punto, estará obligado a cumplir con todas las obligaciones derivadas del pedido correspondiente, sin embargo, no estará en posibilidad de exigir los derechos a su favor. Dichas fianzas estarán en vigor hasta que el PROVEEDOR cumpla todas las obligaciones derivadas del presente pedido, incluyendo los plazos, convenios, prórrogas y esperas que se le concedan y solo podrá ser canceladas con la autorización expresa por escrito de LICONSA, S.A. de C.V.

NOVENA.- Los derechos derivados del presente pedido, no podrán ser cedidos, transferidos, gravados, traspasados ni enajenados total o parcialmente por el PROVEEDOR, en ninguna forma y, bajo ningún concepto a terceros, con excepción de los derechos de cobro a que se refiere el artículo 49, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, previa autorización de LICONSA, S.A. de C.V.

DÉCIMA.- El PROVEEDOR declara bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra ni el ni su representante, dentro de los supuestos que señalan los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ni en lo establecido por el artículo 8 fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

DÉCIMA PRIMERA.- El (os) precio(s) indicado(s) en el presente pedido es (n) expresado(s) en pesos mexicanos y es (son) fijo(s) hasta el total cumplimiento del mismo y no está(n) sujeto(s) a modificación posterior.

En dicho precio quedan incluidos todos los gastos que el PROVEEDOR pudiera cargar para cumplir las obligaciones derivadas del presente pedido, por lo que no podrá repercutir a LICONSA, S.A. de C.V., ningún cargo adicional, bajo ningún concepto.

DÉCIMA SEGUNDA.- Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de que el PROVEEDOR, está obligado en este pedido, así como por la contravención a las normativas aplicables en la materia, LICONSA podrá rescindir el pedido administrativamente o exigir el cumplimiento forzoso y el pago de los daños y perjuicios, sin responsabilidad alguna para ella, sin que medie resolución judicial. El incumplimiento de rescisión se llevará a cabo en los términos señalados en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de proceder el cobro de las penalizaciones ni de la conformidad de cumplimiento se hará proporcional al monto de las obligaciones incumplidas y no podrá ser objeto de reclamación alguna.

En su caso, con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, el licitante adjudicatario deberá previamente a la firma del contrato respectivo, y cuyo monto exceda los \$300,000.00 antes de L.V.A., deberá presentar ante la Subdirección de Adquisiciones de Consumo interno, la "Opción del cumplimiento de obligaciones fiscales" Oficial de la Federación o aquella que en el futuro la sustituya, antes del Servicio de Administración Tributaria (SAT), preferentemente dentro de los 3 (tres) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del fallo.

DÉCIMA TERCERA.- LICONSA, con fundamento en lo establecido por el último párrafo del artículo 54bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá dar por terminado anticipadamente el presente pedido, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de dar por cumplir el (os) bien(es) originalmente contratados (s) y se demuestre que del continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a LICONSA. En estos supuestos LICONSA reembolsará al PROVEEDOR los gastos no recuperables en que incurra en el cumplimiento de las obligaciones pactadas, así como los gastos de contratación respectiva, en los términos pactados en este pedido, aceptando y reconociendo que las condiciones establecidas en las bases del procedimiento de contratación respectiva, o, en su caso, de la solicitud de cotización respectiva, así como las condiciones, relativas a precios, lugares de entrega, condiciones de entrega y demás garantías y demás disposiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

Ente estas las partes del alcance, contenido y fuerza legal del presente pedido, lo firman de conformidad,	
"PROVEEDOR" Ricardo Torres No. 1 Fraccionamiento Lomas de Sotelo Naucaipan de Juárez, C.P. 53390, Estado de México	"LICONSA" Av. Mariano Escobedo No. 532 Col. Anzures, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México.
NOMBRE DEL REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL: Juan Carlos Cortés Rosas Quien declara bajo protesta de decir verdad, que sus facultades no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.	
FIRMA: NAUCAIPAN DE JUÁREZ EDO. DE MÉXICO A 19 DE OCTUBRE DE 2017.	

P E D I D O



LICONSA, S.A. DE C.V.
 RICARDO TORRES No.1
 FRACC.LOMAS DE SOTELO
 53390 NAUCALPAN DE JUAREZ
 ESTADO DE MEXICO
 R.F.C. LIC950821-M84
 TEL. 52379100/52379101

FECHA: (D) (M) (A) 19 / 10 / 2017	
No. DE PEDIDO 2017-4771-C	CLASIFICACION: GASTO CORRIENTE
No. DE REQUISICION: 4547	PARTIDA PRESUPUESTAL: 36101

PROVEEDOR: STEREOREY MEXICO, S.A.
 DIRECCION: MARIANO ESCOBEDO
 COLONIA: ANZURES
 C.P. 11580
 TEL. 5552632292 FAX:
 R.F.C. SME741219F83
 REPRESENTANTE: JUAN CARLOS CORTÉS ROSAS

No. 532
 CIUDAD DE MÉXICO

FECHA DE ENTREGA:
 DEL 16/10/2017 AL 30/11/2017
 ENTREGAR EN:
 VER CLAUSULA I
 CONDICIONES DE ENTREGA:
 VER CLAUSULA I

PROCEDIMIENTO:
 ADJUDICACION DIRECTA, ART. 42 DE LA LAASSP.

No.Oficio de Autorización.
 307-A-4769

CONDICIONES DE PAGO:
 VER CLAUSULA II

TRANSPORTE:
 NO APLICA

PARTIDA	DESCRIPCION DE LOS BIENES	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO NETO M.N.	IMPORTE TOTAL NETO M.N.	INFORME DE RECEPCION No.: PARCIAL TOTAL
	CLAU S U L A S Y N O T A S					
	<p>Las partes acuerdan que lo estipulado en la presente cláusula, será sin perjuicio a lo dispuesto por la ley federal de transparencia y acceso a la información pública gubernamental.</p> <p>X JUICIOS, RECLAMACIONES O CONTROVERSIAS, RELACIÓN LABORAL, CIVIL Y FISCAL</p> <p>El Proveedor y Liconsa, S.A. de C.V., reconocen y aceptan que las únicas relaciones jurídicas existentes entre ellas son las derivadas de este pedido, razón por la cual el personal que intervenga en el desarrollo del mismo será contratado por exclusiva cuenta del Proveedor, quien será el responsable ante dicho personal de todas y cada una de sus obligaciones que como patrón establece la Ley Federal del Trabajo y demás Leyes y Reglamentos aplicables. El Proveedor conviene por lo mismo en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores, empleados y demás personal que contraten para la prestación del servicio, objeto de este pedido, presenten en contra de Liconsa, S.A. de C.V., en relación con dichos servicios; por lo que expresamente las partes reconocen que no existe ningún tipo de subordinación entre ellas.</p> <p>Para la celebración del pedido, cada una de las partes tiene contratados y, cuando lo estime adecuado, contratará a los trabajadores que regulará, siempre a su cargo y bajo su propia responsabilidad (en lo sucesivo, el "PERSONAL"), y en ningún momento existirá relación laboral entre éstos y la otra parte, en la inteligencia de que cada una de las partes contrata al "PERSONAL" para sí y no en calidad de intermediarios y, por lo tanto, cada parte será responsable y a su cargo y por su cuenta exclusiva el pago de salarios, sueldos, bonos, primas de vacaciones, aguinaldos, indemnizaciones por riesgos profesionales y cualquier otra obligación o prestación en favor del Personal derivadas de la Ley Federal del Trabajo, la Ley del Seguro Social, la Ley del Instituto Nacional del Fondo de la Vivienda para los Trabajadores, el Sistema de Ahorro para el Retiro o de cualquier otra índole.</p> <p>El Proveedor y Liconsa S.A. de C.V., expresamente convienen que sacarán en paz y a salvo a la otra por cualquier reclamación, demanda, juicio, procesos o procedimientos u obligaciones que surjan o sean resultado de obligaciones pendientes que cada una tenga para con cualquier empleado asignado a la otra parte, por lo que no podrá designarse a la contraparte como patrón</p>					

ELABORO: (NOMBRE Y FIRMA)

RAFAEL HERNANDEZ RAMIREZ
 JEFE DE UNIDAD

VALIDO: (NOMBRE, FIRMA Y CARGO)

SERGIO MERAZ MANZANO
 JEFE DEPTO. DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS

Vo. Bo. (NOMBRE, FIRMA Y CARGO)

OTHONIEL MELCHOR PENA MONTOR
 SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES DE CONSUMO INTERNO

AUTORIZACION (NOMBRE, FIRMA Y CARGO)

ANGEL SALVADOR SOSA DE LA CRUZ
 DIRECTOR COMERCIAL

ALMACEN
 SELLO
 NOMBRE Y FIRMA

ORIGINAL
 ALMACEN
 PRESUPUESTOS
 SOLICITANTE
 CONSEC. DEL PEDIDO
 SEGUIM. DEL PEDIDO
 PAGOS
 ACT. FIJO

PLANSULAS

PRIMERA.- El PROVEEDOR se obliga a dar todas las facilidades necesarias para que la Secretaría de Economía y LICONSA, S.A. de C.V., ejerzan sus funciones que con motivo del presente pedido, les concede la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

SEGUNDA.- El PROVEEDOR se obliga a entregar el (os) bien(es) y/o servicio(s) descrito(s) en el anverso del presente pedido, en el (os) lugar(es), en la cantidad y especificaciones establecidas en las bases del procedimiento de adquisición o en su caso, de la conformidad de calidad y especificaciones establecidas en las bases del procedimiento de adquisición, en la medida que LICONSA podrá rescindir el pedido administrativamente o incumplimiento de sus (os) obligaciones establecidas en la aplicación de la presente para hacer efectiva la garantía de cumplimiento. LICONSA se reserva el derecho de efectuar las pruebas que considere necesarias, para verificar la calidad de los bienes y/o servicios (s) suministrados al PROVEEDOR del pago de los daños y perjuicios causados a almacén de LICONSA, el (os) bien(es) y/o servicios (s) que haya (n) sido rechazado (s).

Los riesgos de pérdida o daño de los bienes, en tanto no sean entregados físicamente a LICONSA, así como los daños y perjuicios causados a LICONSA, por las maniobras de carga y descarga, serán responsabilidad del PROVEEDOR.

CUARTA.- El PROVEEDOR se obliga a gestionar y manejar con estricta confidencialidad, las patentes, marcas, herramientas, datos, técnicos, diseños, modelos, matrices, requerimientos o información prestada a su disposición para el cumplimiento del presente pedido, siendo responsable de su pérdida, dolo o divulgación que pudiera presentarse, obligándose a responder a cualquier reclamo de terceros en materia de derechos intelectuales, la responsabilidad total estará a cargo del PROVEEDOR.

QUINTA.- LICONSA pagará al PROVEEDOR los importes establecidos en el presente pedido, siempre y cuando el PROVEEDOR haya cumplido con todas y cada una de las condiciones y obligaciones pactadas en el mismo. Los días para recibir las facturas, serán los viernes, de las 9:00 a las 14:00 horas de pago serán los viernes de las 14:00 a las 17:00 horas. En caso de que alguno de estos días sea inhábil, la recepción o el pago se efectuarán el día hábil siguiente. A menos que exista comunicación en contrario, LICONSA, suspenderá la revisión de documentos y pagos durante las dos últimas semanas de diciembre, reanudándose este servicio a partir del primer día hábil siguiente. El PROVEEDOR se compromete a no solicitar en autómata, antes del burt de crédito, ningún posible adeudo de LICONSA.

LICONSA otorgará su consentimiento para que el PROVEEDOR, ceda sus derechos de copia y esté en posibilidad de realizar operaciones de factoring o desahucio electrónico con intermediarios financieros y no tendrá inconveniente en caso de que el PROVEEDOR se encuentre desahucio electrónico con intermediarios financieros y no tendrá inconveniente en caso de que el PROVEEDOR se encuentre desahucio electrónico con intermediarios financieros, aceda a utilizar los beneficios del factoraje y desahucio electrónico de documentos para cobrar del Programa de Cadenas Productivas de MAFIN, S.N.C.; (<http://www.mafin.com.mx/portal/contenidos/ventas-al-gobierno-federal/cadenas-productivas.do>)

SIXTA.- Las (s) factura(s) deberá(n) presentarse a revisión en original y dos copias, señalando el número, fecha del pedido, así como la descripción y precio de los servicios (s) y demás (n) expedirse por cada entrega que se realice, acompañados del original y dos copias del presente pedido.

SEPTIMA.- Las facturas, remisiones, guías, correspondencia y demás documentos que el PROVEEDOR entregue a LICONSA, deberán indicar el número de este pedido, denominación o razón social, domicilio fiscal, registro federal de contribuyentes y número telefónico de quien lo expide, impreso, lugar y fecha de expedición, registro federal de contribuyentes y número de identificación del proveedor, IVA, e importe total con IVA.

OCTAVA.- En caso de que en la convocatoria o condiciones de adjudicación se haya establecido una fianza para garantizar el cumplimiento del presente pedido, el PROVEEDOR deberá presentar a la Subdirección de Adquisición de Consumos dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del mismo, salvo que la entrega del (os) bien(es) se realice dentro del dicho plazo. En su caso, la correspondiente al anticipo, el PROVEEDOR deberá de presentarla, previamente a la entrega del mismo, en los términos de los artículos 48 y 49 fracción I) de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y del artículo 103 de su Reglamento. Adicionalmente, el PROVEEDOR otorgará por escrito en favor de LICONSA, S.A. de C.V., la garantía que corresponde al funcionamiento, detección de fabricación, mala calidad o vicios ocasionados del presente pedido, indicando los plazos, condiciones, montos, porcentajes y esperas que se le concedan y solo podrá ser canceladas con la autorización expresa por escrito de LICONSA, S.A. de C.V.

NOVENA.- Los derechos derivados del presente pedido, no podrán ser cedidos, transferidos, gravados, traspasados ni enajenados total o parcialmente por el PROVEEDOR, en ninguna forma, bajo ningún concepto a terceros, con excepción de los derechos de copia a que se refiere el artículo 48, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, previa autorización de LICONSA, S.A. de C.V.

DECIMA.- El PROVEEDOR declara bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra ni el ni su representación, dentro de los supuestos que señalan los artículos 50 y 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ni en lo establecido por el artículo 8 fracción II de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

DECIMA PRIMERA.- El (os) precio(s) indicado(s) en el presente pedido están (n) expresado(s) en pesos mexicanos y es (son) fijo(s) hasta el total cumplimiento del mismo y no está(n) sujeto(s) a modificación posterior.

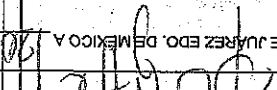
OCTAVA QUINTA.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley, la convocación, podrá acordar, dentro de su presupuesto aprobado y debido a razones fundadas y expuestas, el incremento del monto del contrato o de la cantidad de bienes, arrendamientos o servicios solicitados, mediante modificaciones a sus conceptos vigentes, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o servicios establecidos originalmente en los mismos, y el precio de los bienes, arrendamientos o servicios sea igual al pactado originalmente.

DECIMA SEXTA.- Para la interpretación y cumplimiento de este pedido, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales, competentes con residencia en el Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, los siguientes:

"PROVEEDOR" STEREOREY MEXICO, S.A. Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México.	"LICONSA" Ricardo Torres No. 1 Fraccionamiento Lomas de Sotelo Cuajalajara, C.P. 63390, Estado de México
---	---

Entradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal del presente pedido, lo firman de conformidad.

NOMBRE DEL REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL: Juan Carlos Cortés Rosas
forma alguna.

FIRMA: 

NAUCALPAN DE JUAREZ EDO. DE MEXICO A 13 DE OCTUBRE DE 2017

PEDIDO



LICONSA, S.A. DE C.V.
 RICARDO TORRES No.1
 FRACC.LOMAS DE SOTELO
 53390 NAUCALPAN DE JUAREZ
 ESTADO DE MEXICO
 R.F.C: LIC950821-M84
 TEL. 52379100/52379101

FECHA : (D) (M) (A) 19 / 10 / 2017	
No. DE PEDIDO 2017-4771-C	CLASIFICACION: GASTO CORRIENTE
No. DE REQUISICION: 4547	PARTIDA PRESUPUESTAL: 36101

PROVEEDOR: STEREOREY MEXICO, S.A.
 DIRECCION: MARIANO ESCOBEDO
 COLONIA: ANZURES
 C.P. 11590
 TEL. 5552632282 FAX
 R.F.C. SME741219F83
 REPRESENTANTE: JUAN CARLOS CORTÉS ROSAS

No. 532
 CIUDAD DE MÉXICO

FECHA DE ENTREGA:
 DEL 16/10/2017 AL 30/11/2017
 ENTREGAR EN:
 VER CLAUSULA I
 CONDICIONES DE ENTREGA:
 VER CLAUSULA I

PROCEDIMIENTO: ADJUDICACION DIRECTA, ART. 42 DE LA LAASSP.	No.Oficio de Autorización. 307-A-4769	CONDICIONES DE PAGO: VER CLAUSULA II	TRANSPORTE: NO APLICA
---	--	---	--------------------------

PARTIDA	DESCRIPCION DE LOS BIENES	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO NETO M.N.	IMPORTE TOTAL NETO M.N.	INFORME DE RECEPCION No.: PARCIAL TOTAL
	CLAUSULAS Y NOTAS					
	<p>sustituto.</p> <p>El pedido no pretende y nada de lo incluido en el mismo deberá interpretarse en el sentido de que se crea una relación de mandante y mandatario, comitente y comisionista, patrón/patrón sustituto y empleado, socio y asociado entre Liconsa, S.A. de C.V., y el Proveedor. Ninguna de las partes estará facultada para representar y obligar a la otra de manera alguna, y cada una de las partes será responsable exclusivamente de sus propios actos.</p> <p>XI RELACION LABORAL</p> <p>En virtud de que se celebra un pedido de cuya naturaleza no se desprende un trabajo personal subordinado con el Proveedor ni con trabajadores de este, si para el cumplimiento del mismo, el Proveedor contrata personal a su servicio, manifiesta a Liconsa, S. A. de C.V., que dichos trabajadores no tendrán con esta última ninguna relación laboral, y que el Proveedor cuenta con elementos propios suficientes para cumplir las obligaciones que se deriven de las relaciones con sus trabajadores, por lo que será el único obligado a afrontar las obligaciones laborales, fiscales, de seguridad social o de cualquier otra naturaleza que pudiera surgir con sus trabajadores. Por lo tanto el Proveedor se obliga a responsabilizarse de las consecuencias jurídicas que pudieran derivarse de la interposición de cualquier juicio que sus trabajadores llegarán a intentar en contra de Liconsa, S.A. de C.V., así como de la responsabilidad civil en que pudiera haber incurrido ésta ante terceros; además el Proveedor deberá de resarcir de todo daño o perjuicio que pudiera sufrir.</p> <p>XII UBICACION DE MIPYMES:</p> <p>El Proveedor manifiesta NO encontrarse dentro de los términos de lo previsto por los "Lineamientos para fomentar la participación de las micro, pequeñas y medianas empresas en los procedimientos de Adquisición y Arrendamiento de Bienes Muebles, así como la contratación de los servicios que realicen las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal".</p> <p style="text-align: center;">NOTAS:</p> <p>ESTE PEDIDO SE ELABORA DE ACUERDO AL OFICIO UCS/MGDM/336/2017, DE LA UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL</p>					

ELABORO: (NOMBRE Y FIRMA) RAFAEL HERNANDEZ RAMIREZ JEFE DE UNIDAD	VALIDO: (NOMBRE, FIRMA Y CARGO) SERGIO MERAZ MANZANO JEFE DEPTO. DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS	Vc. Bc. (NOMBRE, FIRMA Y CARGO) OTHONIEL MELCHOR PEÑA MONTOR SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES DE CONSUMO INTERNO	AUTORIZACION (NOMBRE, FIRMA Y CARGO) ANGEL SALAZAR DIRECTOR COMERCIAL	ALMACEN SELLO TOMBRE Y FIRMA
---	---	--	---	--

ORIGINAL
 ALMACEN
 PRESUPUESTOS
 SOLICITANTE
 CONSEC. DEL PEDIDO
 SEGUIM. DEL PEDIDO
 PAGOS
 ACT. FIJO

PRIMERA.- El PROVEEDOR se obliga a dar todas las facilidades necesarias para que la Secretaría de Economía y LICONSA, S.A. de C.V., ejerzan las funciones que con motivo del presente pedido, se concede a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

SEGUNDA.- El PROVEEDOR se obliga a entregar el (los) bien(es)/o servicio(s)/descrito(s) en el anexo del presente pedido, en el o los lugares), en la fecha(s) cantidad y condiciones establecidas en las bases del procedimiento de adjudicación o, en su caso, de contratación respectiva, en la inteligencia de que cualquier incumplimiento de sus (s) obligaciones(es) será de la plena responsabilidad establecida en este pedido, por cada día de retraso en la entrega del (los) bien(es) amparado(s) en el presente pedido.

TERCERA.- LICONSA se reserva el derecho de efectuar las pruebas que considere necesarias, para verificar la calidad de los bienes) y/o servicios) suministrados, responsabilizándose al PROVEEDOR del pago de los daños y perjuicios causados a LICONSA, si la calidad de los bienes es distinta a la solicitada, en cuyo caso, el PROVEEDOR deberá a su costa, retirar el material de LICONSA, el (los) bien(es) y/o servicio(s) que haya (n) sido rechazado(s).

Los riesgos de pérdida o daño de los bienes, en tanto no sean entregados íntegramente a LICONSA, así como los daños y perjuicios causados a LICONSA, por las maniobras de carga y descarga, serán responsabilidad del PROVEEDOR.

CUARTA.- El PROVEEDOR se obliga a custodiar y manejar con estricta confidencialidad, las patentes, marcas, herramientas, patentes, diseños, planos, modelos, matrices, troqueles y cualquier otro instrumento o información puesto a su disposición para el cumplimiento del presente pedido, siendo responsable de su pérdida, daño o divulgación que pudiera presentarse, obligándose antes de la entrega a responder de los daños y perjuicios ocasionados a la entidad. En caso de que la suministrar los bienes se incurra en violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad total estará a cargo del PROVEEDOR.

QUINTA.- LICONSA pagará al PROVEEDOR los importes establecidos en el presente pedido, siempre y cuando el PROVEEDOR haya cumplido con todas y cada una de las condiciones y obligaciones pactadas en el mismo. Los días para recibir la revisión las facturas, serán los viernes, de las 9:00 a las 14:00 horas y los días de pago serán los viernes de las 14:00 a las 17:00 horas. En caso de que algún día sea inhábil, la recepción del pago se efectuará el día hábil siguiente. A menos que exista comunicación en contrario, LICONSA, suspenderá la revisión de documentos y pagos durante las dos últimas semanas de diciembre, reanudándose este servicio a partir del primer viernes de enero del año siguiente. El PROVEEDOR se compromete a no bolear en un autómata, ante el buró de crédito, ningún posible adeudo de LICONSA, sin antes haberse adaptado en la Tesorería General de LICONSA.

LICONSA otorgará su consentimiento para que el PROVEEDOR, cada sus derechos de cobro y esté en posibilidad de realizar operaciones de facturación electrónica con intermediarios financieros y no tendrá inconveniente en caso de que el PROVEEDOR se encuentre desahogado como minor, peduente o mediana empresa, acceda a utilizar los beneficios del factoraje y S.N.C. (<http://www.nafin.com.mx/portal/inf/content/ventas-al-gobierno/programa-de-compras-del-gobierno-federal/cadenas-productivas.do>)

SEXTA.- La(s) factura(s) deberá(n) presentarse a revisión en original y dos copias, señalando el número y fecha del pedido, así como la descripción y precio del (los) bien(es) y/o servicio(s) y deberá (n) expedirse por cada entrega que se realice, acompañándose del original y dos copias del presente pedido.

SÉPTIMA.- Las facturas, remisiones, billetes, correspondencia y demás documentos que el PROVEEDOR entregue a LICONSA, deberá incluir el número de este pedido, nombre, denominación, domicilio fiscal, registro federal de contribuyentes y número telefónico de quién lo expedió, impreso el número de expedición, el registro federal de contribuyentes y número telefónico de quién lo expedió, impreso el número de expedición, IVA, e importe total con número y letra, así mismo, deberá contener los datos de identificación del impresor autorizado, fecha de impresión y vigencia.

OCTAVA.- En caso de que en la convocatoria o condiciones de adjudicación se haya establecido una fianza para garantizar el cumplimiento del presente pedido, el PROVEEDOR deberá presentarla en la Subdirección de Adquisiciones de Consumo de la Secretaría de Economía y Servicios del Sector Público, en los términos de los artículos 48 y 49 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 103 de su Reglamento. Adicionalmente, en los casos que así proceda, el PROVEEDOR otorgará por escrito en favor de LICONSA, S.A. de C.V., la garantía que correspondiente a la adjudicación, materia por sector público y del (los) bien(es) entregado(s). En tanto el PROVEEDOR no entregue la (s) fianza(s) a que se refiere el artículo 103 de su Reglamento, no estará obligado a cumplir con todas las obligaciones derivadas del pedido correspondiente, sin embargo, no estará en posibilidad de exigir los derechos a su favor. Dichas fianzas estarán en vigor hasta que el PROVEEDOR cumpla todas las obligaciones derivadas del presente pedido, incluyendo los plazos, comisos, pláticas y esperas que se le concedan y solo podrán ser canceladas con la autorización expresa por escrito de LICONSA, S.A. de C.V.

NOVENA.- Los derechos derivados del presente pedido, no podrán ser cedidos, transferidos, gravados, traspasados ni enajenados total o parcialmente por el PROVEEDOR, en ninguna forma y bajo ningún concepto a terceros, con excepción de los derechos de cobro a que se refiere el artículo 46, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, previa autorización de LICONSA, S.A. de C.V.

DECIMA.- El PROVEEDOR declara bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra ni en su representación, dentro de los supuestos que señalan los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ni en lo establecido por el artículo 8 fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

DECIMA PRIMERA.- El(los) precio(s) indicado(s) en el presente pedido está(n) expresado(s) en pesos mexicanos y es (son) íntegro(s) hasta el total cumplimiento del mismo y no está(n) sujeto(s) a modificación posterior.

CLÁUSULA

En dicho precio quedan incluidos todos los gastos que el PROVEEDOR pudiera erogarse para cumplir las obligaciones derivadas del presente pedido, por lo que no podrá repercutir a LICONSA, S.A. de C.V. ningún cargo adicional, bajo ningún concepto.

DECIMA SEGUNDA.- Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de "El PROVEEDOR", estipuladas en este pedido, así como por la contravención a la normatividad aplicable en la materia, LICONSA podrá rescindir el pedido administrativamente o exigir el cumplimiento forzoso y el pago de los daños y perjuicios, sin responsabilidad alguna para ella, sin que medie resolución judicial. El procedimiento de rescisión se llevará a cabo en los términos señalados en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de rescisión la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas y no procederá el cobro de las penalizaciones ni de la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

En su caso, con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 22-D del Código Fiscal de la Federación, el licitante adjudicatado deberá previamente a la firma del contrato respectivo, y cuyo monto exceda los \$300,000.00 antes de L.V.A., deberá presentar ante la Subdirección de Adquisiciones de Consumo Interno, la "Optimización del cumplimiento de obligaciones fiscales" prevista en la regla 1.2.1.15 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el 2015, publicada el 30 de diciembre del 2014 en el Diario Oficial de la Federación y aquella que en el futuro la sustituya, ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), preferentemente dentro de los 3 (tres) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del fallo.

DECIMA TERCERA.- LICONSA, con fundamento en lo establecido por el último párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá dar por terminado anticipadamente el presente pedido, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se exija la necesidad de requerir el (los) bien(es) originalmente contratado(s) y se demuestre que que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a LICONSA. En estos supuestos LICONSA reintegrará al PROVEEDOR los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este pedido.

DECIMA CUARTA.- El PROVEEDOR se obliga a suministrar el (los) bien(es) y/o servicio(s) en los términos pactados en este pedido, aceptando y reconociendo que las condiciones establecidas en las bases del procedimiento de contratación respectivo o, en su caso, de la solicitud de cotización respectiva, así como las contenidas en sus propuestas, relativas a precio, lugares de entrega, condiciones de entrega y de pago, garantías y demás pertinentes, serán aplicables al presente pedido, sujetándose a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

Para la interpretación y cumplimiento de este pedido, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en el Distrito Federal, renunciando al fuero que en razón de sus domicilios presentes o futuros para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos les pudiera corresponder.

DECIMA QUINTA.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley, la convocante podrá acordar, dentro de su presupuesto aprobado y disponible y debido a razones fundadas y expuestas, el incremento del monto de del contrato o de la cantidad de bienes, arrendamientos o servicios solicitados, mediante modificaciones a sus contratos vigentes, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos, y el precio de los bienes, arrendamientos o servicios sea igual al pactado originalmente.

DECIMA SEXTA.- Para la interpretación y cumplimiento de este pedido, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con residencia en el Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, los siguientes:

Enteras las partes del alcance, contenido y fuerza legal del presente pedido, firman de conformidad.

NOMBRE DEL PROVEEDOR, STEROREY MEXICO, S.A.
NOMBRE DEL REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL: Juan Carlos Rosas
Quien declara bajo protesta de decir verdad, que sus facultades no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.
FIRMA:
NAUCALPAN DE JUAREZ EDO. DE MEXICO A 02 DE OCTUBRE DE 2017.

PEDIDO



LICONSA, S.A. DE C.V.
 RICARDO TORRES No.1
 FRACC. LOMAS DE SOTELO
 53390 NAUCALPAN DE JUAREZ
 ESTADO DE MEXICO
 R.F.C. LIC950821-M84
 TEL. 52379100/52379101

FECHA : (D) (M) (A) 19 / 10 / 2017	
No. DE PEDIDO 2017-4771-C	CLASIFICACION: GASTO CORRIENTE
No. DE REQUISICION: 4547	PARTIDA PRESUPUESTAL: 36101

PROVEEDOR: STEREOREY MEXICO, S.A.
 DIRECCION: MARIANO ESCOBEDO
 COLONIA: ANZURES
 C.P. 11590
 TEL. 5552632292 FAX
 R.F.C. SME741219F83
 REPRESENTANTE: JUAN CARLOS CORTÉS ROSAS

No. 532
 CIUDAD DE MÉXICO

FECHA DE ENTREGA:
DEL 16/10/2017 AL 30/11/2017
 ENTREGAR EN:
VER CLAUSULA I
 CONDICIONES DE ENTREGA:
VER CLAUSULA I

PROCEDIMIENTO:
ADJUDICACION DIRECTA, ART. 42 DE LA LAASSP.

No.Oficio de Autorización.
307-A-4769

CONDICIONES DE PAGO:
VER CLAUSULA II

TRANSPORTE:
NO APLICA

PARTIDA	DESCRIPCION DE LOS BIENES	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO NETO M.N.	IMPORTE TOTAL NETO M.N.	INFORME DE RECEPCION No.: PARCIAL TOTAL
	VER CLAUSULAS DE APLICACIÓN GENERAL AL REVERSO DE ESTE PEDIDO.					

ELABORO: (NOMBRE Y FIRMA) RAFAEL HERNANDEZ RAMIREZ JEFE DE UNIDAD	VALIDO: (NOMBRE, FIRMA Y CARGO) SERGIO MERAZ MANZANO JEFE DEPTO. DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS	Vo. Bo. (NOMBRE, FIRMA Y CARGO) OTHONIEL MELCHOR PEÑA MONTOR SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES DE CONSUMO INTERNO	AUTORIZACION (NOMBRE, FIRMA Y CARGO) ANSEL SALVADOR SUEVARA SANCHEZ DIRECTOR COMERCIAL	ALMACEN SELLO NOMBRE Y FIRMA
---	---	--	--	--

ORIGINAL
 ALMACÉN
 PRESUPUESTOS
 SOLICITANTE
 CONSEC. DEL PEDIDO
 SIGUIM. DEL PEDIDO
 PAGOS
 ACT. FIJO

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El PROVEEDOR se obliga a dar todas las facilidades necesarias para que la Secretaría de Economía y LICONSA, S.A. de C.V., ejerzan las funciones que con motivo del presente pedido, les concede la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

SEGUNDA.- El PROVEEDOR se obliga a entregar el (los) bien(es) y/o servicio(s) descrito(s) en el anverso del presente pedido, en el o los lugar(es), en la fecha(s) cantidad y condiciones de calidad y especificaciones establecidas en las bases del procedimiento de adjudicación o, en su caso, de la solicitud de cotización respectiva, en la inteligencia de que cualquier incumplimiento de su(s) obligación(es), traerá como consecuencia la aplicación de la pena convencional establecida en este pedido, por cada día de retraso en la entrega del (los) bien(es) amparado(s) en el presente pedido.

TERCERA.- LICONSA se reserva el derecho de efectuar las pruebas que considere necesarias, para verificar la calidad de los bien(es) y/o servicio(s) suministrados, responsabilizándose al PROVEEDOR del pago de los daños y perjuicios causados a LICONSA, si la calidad de los bienes es distinta a la solicitada, en cuyo caso, el PROVEEDOR deberá a su costa, retirar del almacén de LICONSA, el (los) bien(es) y/o servicio(s) que haya(n) sido rechazado(s).

Los riesgos de pérdida o daño de los bienes, en tanto no sean entregados físicamente a LICONSA, así como los daños y perjuicios causados a LICONSA, por las maniobras de carga y descarga, serán responsabilidad del PROVEEDOR.

CUARTA.- El PROVEEDOR se obliga a custodiar y manejar con estricta confidencialidad; las patentes, marcas, herramientas, datos técnicos, diseños, modelos, matrices, troqueles y cualquier otro instrumento o información puesto a su disposición para el cumplimiento del presente pedido, siendo responsable de su pérdida, daño o divulgación que pudiera presentarse, obligándose ante LICONSA a responder de los daños y perjuicios ocasionados a la Entidad. En caso de que al suministrar los bienes se incurra en violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad total estará a cargo del PROVEEDOR.

QUINTA.- LICONSA pagará al PROVEEDOR los importes establecidos en el presente pedido, siempre y cuando el PROVEEDOR haya cumplido con todas y cada una de las condiciones y obligaciones pactadas en el mismo. Los días para recibir a revisión las facturas, serán los viernes, de las 9:00 a las 14:00 horas y los días de pago serán los viernes de las 14:00 a las 17:00 horas. En caso de que alguno de estos días sea inhábil, la recepción o el pago se efectuarán el día hábil siguiente. A menos que exista comunicación en contrario, LICONSA, suspenderá la revisión de documentos y pagos durante las dos últimas semanas de diciembre, reanudándose este servicio a partir del primer viernes de enero del año siguiente. El PROVEEDOR se compromete a no boletinar en automático, ante el buró de crédito, ningún posible adeudo de LICONSA, sin antes haberlo aclarado en la Tesorería General de LICONSA.

LICONSA otorgará su consentimiento para que el PROVEEDOR, ceda sus derechos de cobro y esté en posibilidad de realizar operaciones de factoraje o descuento electrónico con intermediarios financieros y no tendrá inconveniente en caso de que el PROVEEDOR se encuentre clasificado como micro, pequeña o mediana empresa, acceda y utilice los beneficios del factoraje y descuento electrónico de documentos por cobrar del "Programa de Cadenas Productivas de NAFIN, S.N.C." (<http://www.nafin.com.mx/portalnf/content/ventas-al-gobierno/programa-de-compras-del-gobierno-federal/cadenas-productivas.do>)

SEXTA.- La(s) factura(s) deberá(n) presentarse a revisión en original y dos copias, señalando el número y fecha del pedido, así como la descripción y precio del (los) bien(es) y/o servicio(s) y deberá(n) expedirse por cada entrega que se realice, acompañándose del original y dos copias del presente pedido.

SÉPTIMA.- Las facturas, remisiones, bultos, correspondencia y demás documentos que el PROVEEDOR entregue a LICONSA, deberán indicar el número de este pedido, nombre, denominación o razón social, domicilio fiscal, registro federal de contribuyentes y número telefónico de quién lo expida, impreso el número del folio, lugar y fecha de expedición, registro federal de contribuyentes de LICONSA, cantidad y descripción del (los) bien(es), precio unitario, subtotal, IVA, e importe total con número y letra; asimismo, deberá contener los datos de identificación del Impresor autorizado, fecha de impresión y vigencia.

OCTAVA.- En caso de que en la convocatoria o condiciones de adjudicación se haya establecido una fianza para garantizar el cumplimiento del presente pedido, el PROVEEDOR deberá presentarla en la Subdirección de Adquisiciones de Consumo Interno, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del mismo, salvo que la entrega del (los) bien(es) se realice dentro del mismo plazo. En su caso, la correspondiente al anticipo, el PROVEEDOR deberá de presentarla, previamente a la entrega del mismo, en los términos de los artículos 48 y 49 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y del artículo 103 de su Reglamento. Adicionalmente, en los casos que así proceda, el PROVEEDOR otorgará por escrito en favor de LICONSA, S.A. de C.V., la garantía que correspondía al fraccionamiento, defectos de fabricación, mala calidad o vicios ocultos, del (los) bien(es) entregado(s). En tanto el PROVEEDOR no entregue la(s) fianzas (s) a que se refiere este punto, estará obligado a cumplir con todas las obligaciones derivadas del pedido correspondiente, sin embargo, no estará en posibilidad de exigir los derechos a su favor. Dichas fianzas estarán en vigor hasta que el PROVEEDOR cumpla todas las obligaciones derivadas del presente pedido, incluyendo los plazos, convenios, prórrogas y esperas que se le concedan y solo podrán ser canceladas con la autorización expresa por escrito de LICONSA, S.A. de C.V.

NOVENA.- Los derechos derivados del presente pedido, no podrán ser cedidos, transferidos, gravados, traspasados ni enajenados total o parcialmente por el PROVEEDOR, en ninguna forma y bajo ningún concepto a terceros, con excepción de los derechos de cobro a que se refiere el artículo 46, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, previa autorización de LICONSA, S.A. de C.V.

DÉCIMA.- El PROVEEDOR declara bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra ni él ni su representada, dentro de los supuestos que señalan los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ni en lo establecido por el artículo 8 fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

DÉCIMA PRIMERA.- El(los) precio(s) indicado(s) en el presente pedido esta(n) expresado(s) en pesos mexicanos y es (son) fijo(s) hasta el total cumplimiento del mismo y no esta(n) sujeto(s) a modificación posterior.

En dicho precio quedan incluidos todos los gastos que el PROVEEDOR pudiera erogar para cumplir las obligaciones derivadas del presente pedido, por lo que no podrá repercutir a LICONSA, S.A. de C.V. ningún cargo adicional, bajo ningún concepto.

DÉCIMA SEGUNDA.- Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de "El PROVEEDOR", estipuladas en este pedido, así como por la contravención a la normatividad aplicable en la materia, LICONSA podrá rescindir el pedido administrativamente o exigir el cumplimiento forzoso y el pago de los daños y perjuicios, sin responsabilidad alguna para ella, sin que medie resolución judicial. El procedimiento de rescisión se llevará a cabo en los términos señalados en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de rescisión la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas y no procederá el cobro de las penalizaciones ni de la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

En su caso, con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, el licitante adjudicado deberá previamente a la firma del contrato respectivo, y cuyo monto exceda los \$300,000.00 antes de I.V.A., deberá presentar ante la Subdirección de Adquisiciones de Consumo Interno, la "Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales" prevista en la regla 1.2.1.15 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el 2015, publicada el 30 de diciembre del 2014 en el Diario Oficial de la Federación o aquella que en el futuro la sustituya, ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), preferentemente dentro de los 3 (tres) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del fallo.

DÉCIMA TERCERA.- LICONSA, con fundamento en lo establecido por el último párrafo del artículo 54bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá dar por terminado anticipadamente el presente pedido, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el (los) bien(es) originalmente contratado(s) y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a LICONSA. En estos supuestos LICONSA reembolsará al PROVEEDOR los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este pedido.

DÉCIMA CUARTA.- El PROVEEDOR se obliga a suministrar el (los) bien(es) y/o servicio(s) en los términos pactados en este pedido, aceptando y reconociendo que las condiciones estipuladas en las bases del procedimiento de contratación respectivo o, en su caso, de la solicitud de cotización respectiva, así como las contenidas en su propuesta; relativas a precios, lugares de entrega, condiciones de entrega y de pago, garantías y demás pertinentes serán aplicables al presente pedido, sujetándose a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

Para la interpretación y cumplimiento de este pedido, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en el Distrito Federal, renunciando al fuero que en razón de sus domicilios presentes o futuros para otorgar y recibir toda clase de notificaciones y documentos les pudiera corresponder.

DÉCIMA QUINTA.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley, la convocante, podrá acordar, dentro de su presupuesto aprobado y disponible y debido a razones fundadas y explícitas, el incremento del monto del contrato o de la cantidad de bienes, arrendamientos o servicios solicitados, mediante modificaciones a sus contratos vigentes, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos, y el precio de los bienes, arrendamientos o servicios sea igual al pactado originalmente.

DÉCIMA SEXTA.- Para la interpretación y cumplimiento de este pedido, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales, competentes con residencia en el Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios para otorgar y recibir toda clase de notificaciones y documentos, los siguientes:

"LICONSA"
Ricardo Torres No. 1
Fraccionamiento Lomas de Sotelo
Naucalpan de Juárez, C.P. 53390, Estado de México

"PROVEEDOR"
STEREOREY MEXICO, S.A.
Av. Mariano Escobedo No. 532 Col. Anzures,
Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México.

Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal del presente pedido, lo firman de conformidad.

NOMBRE DEL PROVEEDOR: STEREOREY MEXICO, S.A.
NOMBRE DEL REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL: Juan Carlos Cortés Rosas
Quien declara bajo protesta de decir verdad, que sus facultades no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.

FIRMA: 
NAUCALPAN DE JUÁREZ EDO. DE MÉXICO A 20 DE OCTUBRE DE 2017.